TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Lunes 29 de Marzo de 1915 Núm. 2785


# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " 0.50 |

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ 2.10 |
| " año " | " 8.40 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178


## SUMARIO



# PARTE OFICIAL

## Ministerio de Instrucción Pública

*Resolución.* Declara aplicable á las Facultades universitarias que admiten exámenes libres, el artículo 53 del Reglamento G. de la Universidad, sobre tolerancia de faltas de asistencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1915.

(Carpeta número 328|1915).

Vistos estos antecedentes relacionados con la modificación del artículo 53 del Reglamento General de la Universidad;

Atento á que esa disposición prescribe que en las asignaturas que no admiten exámenes libres el curso se perderá con "cincuenta" faltas si las clases son diarias y con "veinticinco" si son alternas, siempre que se demuestre que el excedente sobre los cuarenta y veinte días de inasistencia que provocan la caducidad de la matrícula, según la regla general adoptada en el artículo 51, ha sido ocasionado por enfermedad ú otro motivo grave;

Atento: A que el Consejo de la Facultad de Derecho, con aprobación del Universitario y de los demás Consejos de Facultad, propone que se haga extensivo el referido artículo 53 á las materias susceptibles de cursarse libremente;

Considerando: Que las mismas razones de equidad que aconsejan adoptar aquel margen de tolerancia respecto de los estudios prácticos, militan con relación á las demás asignaturas, puesto que en ambos casos se trata de causales que han imposibilitado la concurrencia del alumno á las aulas; Que, por otra parte, abona ese temperamento la evidente conveniencia que existe en facilitar los cursos reglamentados que suministran garantías de aprendizaje razonado y metódico, que no ofrecen los cursos libres;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

La disposición del artículo 53 del Reglamento General Universitario sobre tolerancia de faltas de asistencia á los cursos de asignaturas prácticas, es aplicable á los de todas las Facultades que admitan exámenes libres.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

---

*Resolución.* Se explica el decreto de 15 de Diciembre de 1914 según el plan de 1905 relativo al orden de exámenes en la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1915.

(Carpeta número 1719|1914).

Vista la gestión del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina proponiendo la aclaración del decreto del Poder Ejecutivo fecha 15 de Diciembre último, relativo al orden en que deben ser rendidos los exámenes del plan de 1905, en mérito á que dicho decreto ha originado dudas é interpretaciones diversas;

Atento á que el Honorable Consejo Universitario ha aceptado la aclaración propuesta,

SE DECLARA:

Que el decreto de 15 de Diciembre último, relativo al orden en que deben ser rendidos los exámenes del plan de 1905, significa que, después de rendir el examen de Patología General y previo el de Cirugía, los restantes pueden ser rendidos en el orden en que lo desee el alumno.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

---

*Resolución.* Aclárase el Reglamento G. de la Universidad, referente al orden de los exámenes en la Facultad de Medicina, de acuerdo con el plan de 1912.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1915.

(Carpeta número 330|1915).

Vistos estos antecedentes sobre aclaración al plan de estudios de 1912, propuesta por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y aceptada por el Universitario,

SE RESUELVE:

Aprobar la siguiente aclaración al Reglamento General: "Los estudiantes de Medicina (Plan de 1912) podrán rendir el examen de Anatomía Patológica, 1.er curso, ya al final del 3.er año, ya al final del 4.o año, conjuntamente con el de 2.o año de dicha asignatura".

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

---

*Resolución.* Apruébase el Reglamento de los estudios de Enseñanza para las parteras de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1915.

(Carpeta número 329|1915).

Vistos: Apruébase el Reglamento de la Escuela de Parteras, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y aceptado por el Consejo Universitario.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

---

### Reglamentación de los estudios en la Sección de Enseñanza para Parteras de la Facultad de Medicina.

**Año 1914**

Artículo 1.o Los "estudios de ingreso" á la carrera de partera serán hechos "libremente".

Art. 2.o Los estudios para la obtención del "título" de partera sólo podrán ser hechos en las aulas de la Sección de Enseñanza para Parteras dependientes de la Facultad de Medicina.

Art. 3.o La "duración de los estudios" para partera será de tres años.

Art. 4.o Para "ingresar" á la carrera de partera es necesario:

A) No tener menos de 18 años ni más de 35 años de "edad". La comprobación de la edad se hará mediante un certificado expedido por la Oficina del Registro Civil. Cuando las candidatas procedan del extranjero, el documento de comprobación de edad deberá ser refrendado por un Representante Consular del Gobierno Uruguayo, residente en el respectivo país.
B) Presentar al Decano de la Facultad de Medicina un certificado de "vida y costumbres honestas", á satisfacción de dicho funcionario. El rechazo de este certificado implicará la imposibilidad de presentarse al examen de ingreso.
C) Rendir "un examen de ingreso" de acuerdo con el programa detallado al fin de la presente reglamentación. Este examen se verificará en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Art. 5.o El "tribunal examinador para ingreso" á la carrera de partera será designado por el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, y presidido por uno de los profesores de la Sección de Enseñanza de Parteras, nombrado anualmente por el Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 6.o Las "asignaturas" que se exigirán en el "examen de ingreso" serán las siguientes:

A) Gramática Castellana.
B) Aritmética.
C) Geometría.
D) Física.
E) Química.
F) Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene.

Los "programas y textos" para el examen de ingreso serán los detallados á continuación de la presente reglamentación.

Art. 7.o El "examen de ingreso" será "escrito y oral".

Para el examen escrito las candidatas dispondrán de una hora. El examen oral durará como máximum 30 minutos. Los temas para el examen escrito serán sorteados de una lista formada anualmente por el Presidente del Tribunal examinador, y no podrán ser más de dos para cada examen. El examen oral podrá versar sobre todas las asignaturas expresadas en el artículo anterior.

Art. 8.o Para la inscripción, los derechos de examen y demás requisitos reglamentarios, regirán las disposiciones actualmente vigentes.

Art. 9.o La "distribución de los cursos de Obstetricia para parteras" será la siguiente:

1.er año:

A) "Anatomía preparatoria".
B) "Anatomía, Fisiología é Higiene obstétrica". (Bajo este título se comprenderá el estudio del embarazo, parto, puerperio y recién nacido normal).

2.o año:

A) "Patología y Terapéutica Obstétricas". (Bajo este título queda comprendido el estudio del embarazo, parto, puerperio y recién nacido patológico, el de las operaciones obstétricas y el de los deberes profesionales y disposiciones legales referentes al servicio de la Obstetricia.
B) Asistencia al curso de Anatomía, Fisiología é Higiene Obstétricas.
C) Clínica Obstétrica.

3.er año:

A) Asistencia al curso de Patología y Terapéutica obstétricas.
B) Clínica obstétrica.

Art. 10. La "enseñanza" de estas asignaturas se realizará en la forma expuesta á continuación:

A) "Anatomía Preparatoria". Por un Disector designado anualmente por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con el Director del Instituto de Anatomía.
B) "Anatomía, Fisiología é Higiene Obstétricas". Por el Profesor agregado de Obstetricia y Ginecología.
C) "Patología y Terapéutica Obstétricas". Por el actual Profesor de Obstetricia para parteras.
D) "Clínica Obstétrica". Alternativa y semestralmente por cada uno de los Profesores de Clínica Obstétrica de la Facultad de Medicina. Las alumnas rotarán separadamente de los estudiantes de Medicina.

Art. 11. A cada una de las Clínicas Obstétricas podrán inscribirse una "partera interna" y una ó más "monitoras", con el objeto de que colaboren en la enseñanza.

Art. 12. Las "parteras y monitoras" á que se refiere el artículo anterior serán nombradas por el Decano de la Facultad de Medicina, á propuesta de los respectivos Profesores de Clínica. Para proponer estos nombramientos se tendrán en cuenta las clasificaciones y méritos de las candidatas. Si se juzgara conveniente, dichos puestos podrán proveerse mediante concursos de oposición.

Art. 13. Las alumnas rendirán los exámenes en la forma siguiente:

A) Al final del 1.er año, el examen de Anatomía Preparatoria, y el de Anatomía, Fisiología é Higiene Obstétricas.
B) Al final del 2.o año, el examen de Patología y Terapéutica Obstétricas.
C) Al final del 3.er año, el examen de Clínica Obstétrica.

Para poder rendir examen de 2.o ó 3.er año será necesario que las alumnas hayan sido aprobadas en las asignaturas de 1.er y de 2.o respectivamente.

Art. 14. Durante el 2.o y 3.er año las alumnas deberán concurrir á las "guardias" establecidas en las Clínicas Obstétricas, en la forma en que lo dispondrán los profesores respectivos, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 15. Para la "obtención del título" será necesario rendir un examen general, el cual comprenderá los dos actos siguientes:

A) "Examen clínico" de dos enfermas y redacción de sus respectivas historias obstétricas, disponiendo de un plazo de cuarenta minutos.
B) "Examen oral", durante una hora como máximum, el cual versará sobre todas las asignaturas indicadas en el artículo 9.o, y sobre preguntas á propósito de las enfermas examinadas.

Art. 16. Los "cursos" se "perderán":

A) El de Anatomía Preparatoria, con 6 faltas.
B) El de Anatomía, Fisiología é Higiene Obstétricas, con 10 faltas.
C) El de Patología y Terapéuticas Obstétricas, con 10 faltas.
D) Los de Clínica Obstétrica, con 20 faltas.

Art. 17. Durante toda la duración de los cursos de Clínica Obstétrica las alumnas deberán hallarse permanentemente "provistas" de los siguientes "objetos de uso personal": 2 blusas blancas, 2 cofias, 1 par de guantes de goma, 1 estetescopio obstétrico, 1 termómetro de máxima corregido, una cinta métrica.

Art. 18. Las "faltas de orden", disciplina y aplicación serán penadas con arreglo á los artículos correspondientes del Reglamento General Universitario. Las "infracciones á la moralidad" serán castigadas con la prohibición de continuar los estudios. Esta prohibición será pronunciada por el Consejo de la Facultad, previo pedido del Decano.

Art. 19. Las alumnas que en los exámenes del año anterior hubieran obtenido un promedio de "clasificaciones" igual ó superior á "bueno", quedarán exentas de los derechos de examen para el período siguiente. Si el promedio de todos los exámenes rendidos es igual ó superior á "muy bueno", quedarán exentas del pago de los derechos de examen general y título, exención que se hará pública y constará en el título correspondiente.

Art. 20. La Facultad entregará, además, al fin de cada año, por intermedio del Decano, una "medalla de Semmelweiss", acuñada en plata, á la partera diplomada que haya obtenido el más alto grado de clasificaciones, siempre que éstas llegaran á "muy bueno" ó pasaran de esa nota. Si hubiera dos ó más parteras que se hallaran en esas condiciones, se acordará á todas ellas dicha distinción honorífica.

Art. 21. Con objeto de facilitar la "apreciación de los exámenes" á que se refieren los dos artículos anteriores, establécese la "numeración" siguiente:

| | |
|---|---|
| Deficiente | 1 |
| Regular | 2 |
| Bueno | 3 |
| Muy bueno | 4 |
| Sobresaliente | 5 |

Art. 22. Antes de rendir el "examen general", la alumna deberá presentar nuevamente un "certificado de vida y costumbres honestas", sujeto á las mismas condiciones que las indicadas para su ingreso (artículo 4.o).

Art. 23. Toda alumna que "asista" á grávidas, parturientas ó puérperas "fuera de las Clínicas Obstétricas", será, por la primera vez, amonestada por el Decano. En caso de reincidencia, éste podrá solicitar del Consejo de la Facultad la eliminación de la alumna.

Art. 24. Siempre que los profesores tengan conocimiento de que una ó más alumnas han infringido el artículo anterior, deberán dar aviso de ello al Decano.

Art. 25. Todos los profesores están obligados á elevar anualmente al Decano, por lo menos una quincena antes de la apertura de los cursos, una "exposición del método y programas" que hayan adoptado para la enseñanza. Señalarán, además, al Decano, en todo momento, las "deficiencias" que puedan observar en la marcha de la enseñanza, propondrán las "mejoras" y las "modificaciones" de carácter reglamentario que consideren útiles, y someterán á consideración del Decano las faltas de orden y de disciplina que por el Reglamento General Universitario no estén autorizados á castigar.

Art. 26. El encargado de la clase de "Anatomía Preparatoria" dictará el curso según el programa y las indicaciones

que reciba del profesor de Anatomía y Fisiología Obstétricas.

Art. 27. Las "parteras internas" deberán prestar asistencia á las enfermas que se encuentren en los servicios clínicos, siendo además de su cargo, en ausencia de los profesores de Clínica y de acuerdo con las indicaciones de éstos, la vigilancia de los trabajos clínicos de las alumnas y la enseñanza elemental teórico-práctica de éstas.

Art. 28. Las monitoras serán parteras recién egresadas á la Facultad, cuya obligación será colaborar, de acuerdo con las instrucciones que reciban de los respectivos profesores de Clínica, en la enseñanza dada á las alumnas por las parteras internas.

**Programas y textos para el examen de ingreso para Parteras (1914)**

I

A) Prosodia:

1. Las letras del alfabeto.
2. Las sílabas.
3. Los diptongos y triptongos.
4. Las palabras:

a) Monosílabas, bisílabas y polisílabas.
b) Agudas, graves y esdrújulas.
c) Simples y compuestas.

B) Analogía:

1. Partes de la oración.
2. Accidentes gramaticales de las partes declinables: géneros, números y casos.
3. Artículo: su declinación.
4. Sustantivo:

a) División del sustantivo: en propio, común y abstracto; ejemplos.
b) Género, número y declinación del sustantivo.

5. Adjetivo.

a) División del adjetivo; en calificativo determinativo é indefinido; ejemplos.
b) Positivos, comparativos y superlativos; ejemplos.

6. Pronombres:

a) Pronombres personales; ejemplos
b) " posesivos "
c) " demostrativos "
d) " relativos "
e) " indefinidos "

7. Verbo.

a) Conjugación: modos, tiempos, personas y números.
b) Verbo auxiliar "haber".
c) Verbo sustantivo "ser".
d) "Conjugación de los verbos regulares".
e) Verbos irregulares: citar ejemplos.

8. Participio: su división en activo y pasivo: ejemplos.
9. Adverbio.

a) División de los adverbios según su significación.
b) Adverbios acabados en "mente": ejemplos.
c) Modos adverbiales: ejemplos.

10. Preposición: su división en separables é inseparables: ejemplos.
11. Conjunción: principales clases y ejemplos.
12. Interjección: definición y ejemplos.

C) Sintaxis:

1. Breve idea de la concordancia, del régimen y de la construcción directa.
2. Oraciones gramaticales: definición y ejemplos.
3. "Vicios de dicción y construcción":

a) "Barbarismo": ejemplos.
b) "Solecismos": ejemplos.

D) Ortografía:

1. Uso de las letras mayúsculas.
2. Uso de las letras de escritura dudosa: ejemplos.
3. Signos ortográficos:

a) Acentos.
b) Guión.
c) Diéresis ó crema.
d) Coma.
e) Punto y coma.
f) Dos puntos.
g) Punto.
h) Puntos suspensivos.
i) Interrogación y admiración.
j) Paréntesis.
k) Comillas.

Texto: "Compendio de la Gramática de la Lengua Castellana" por Laso.

II

A) "Números enteros".

1. División de los números.
2. Numeración hablada.
3. Numeración escrita.
4. Las cuatro operaciones fundamentales:

a) Suma.
b) Resta.
c) Multiplicación.
d) División.

5. "Ejercicio sobre las cuatro operaciones".

B) Fracciones comunes ó de dos términos:

1. Definición y términos de las fracciones comunes.
2. Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones.
3. Ejercicios sobre estas operaciones.

C) Fracciones decimales.

1. Numeración decimal.
2. Suma, resta, multiplicación y división de los decimales.
3. Ejercicios sobre estas operaciones.

D) Sistema métrico:

1. Nociones generales.
2. Medidas de longitud.
3. Medidas de superficie.
4. Medidas de capacidad.
5. Medidas de peso.
6. Monedas: su valor oficial.
7. Ejercicios aritméticos sobre el sistema métrico.

Texto: "Aritmética" de Ritt.

III

Geometría

A. Preliminares.
B. Cuerpos geométricos: poliedros.

1. Prismas.
2. Pirámides.
3. Poliedros regulares.

C. Cuerpos redondos: cilindro, cono, esfera.
D. Superficies:

1. Triángulos: diferentes clases.
2. Cuadriláteros: ídem ídem.
3. Polígonos: ídem ídem.

E. Líneas.
F. Angulos.
G. Eclipse, óvalo, huevo, espiral.
H. Areas de las figuras planas.
I. Areas y volumen de los cuerpos geométricos.

Texto: "Elementos de Geometría" por Faustino Paluzié.

IV

Física

A. Definición de la Física. Fuerza y movimiento.
B. Fuerzas principales de la naturaleza.

1. Gravedad.
2. Cohesión.
3. Atracción química.

C. Centro de gravedad. Balanza.
D. Los tres estados de la materia.

1. Sólidos.
2. Líquidos.
3. Gases.

E. Propiedades de los sólidos; cohesión, consistencia.
F. Propiedades de los líquidos.

1. Incompresibilidad.
2. Comunicación de la presión: prensa hidráulica.
3. Nivel de los líquidos: nivel de agua.
4. Empuje de los líquidos: principio de Arquímedes.
5. Peso específico.
6. Capilaridad.

G. Propiedad de los gases.

1. Presión del aire.
2. Peso del aire.
3. Barómetro: usos.
4. Bomba de aire ó máquina neumática.
5. Bomba de agua.
6. Sifón.

H. Cuerpos en movimiento.

1. Energía en movimiento.
2. Energía en reposo.

I. Cuerpos vibrantes: el sonido.

1. Sonidos.
2. Ruido y música.
3. Propagación del sonido.
4. Eco.

J. Cuerpos calientes: naturaleza del calor.

1. Dilatación de los cuerpos por el calor.
2. Termómetros.
3. Dilatación de los sólidos, de los líquidos y de los gases.
4. Calor específico.
5. Cambios de estado.
6. Ebullición y evaporación.
7. El punto de ebullición depende de la presión.
8. Conducción y radiación del calor.

K. Cuerpos luminosos: la luz.

1. Velocidad de la luz.
2. Reflexión de la luz.

3. Refracción de la luz.
4. Lentes.
5. Cámara obscura.
6. Vidrios de aumento.

L. Cuerpos electrizados: la electricidad.

1. Buenos y malos conductores de la electricidad.
2. Las dos clases de electricidad.
3. Chispa eléctrica.
4. Electroscopio.
5. Pararrayos.
6. Máquina electrostática.
7. Corrientes y pilas eléctricas.
8. Principales propiedades de la corriente eléctrica.

Texto: "Nociones de Física" por Balfour Stewart ("Cartillas Científicas").

V.

Química

A. El fuego:

1. Combustión.
2. Desprendimiento del calor en las combinaciones químicas.

B. El aire:

1. Su composición.
2. Oxidación y respiración.
3. Acción de las plantas y de los animales sobre el aire.

C. El agua:

1. Descomposición ó análisis del agua.
2. Obtención y propiedades del hidrógeno.
3. Agua déstilada.
4. Disolución y cristalización.
5. Impurezas en suspensión y disolución.
6. Agua cruda y agua dulce.

D. La tierra:

1. Acido carbónico.
2. Oxígeno-oxidación.
3. Carbón de piedra.
4. Gas de alumbrado y partes de la llama.

E. Cuerpos simples:

1. Metaloides:

a) Oxígeno.
b) Hidrógeno.
c) Azoe: ácidos, álcalis y sales.
d) Carbono.
e) Cloro.
f) Azufre.
g) Fósforo.
h) Silicio.

2. Metales:

a) Hierro.
b) Calcio.
c) Magnesio.
d) Sodio.
e) Potasio.
f) Cobre.
g) Cinc.
h) Estaño.
i) Plomo.
j) Mercurio.
k) Plata.
l) Oro.

F) Leyes de las combinaciones químicas:

1. Proporciones definitivas.
2. " múltiples.

G) Ecuaciones químicas.

Texto: "Nociones de Química" por Roscoe ("Cartillas científicas").

VI

Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene

A) El organismo humano:

1. Principales funciones orgánicas.
2. Las grandes regiones del cuerpo.

B) Funciones de nutrición:

1. La digestión:

A) Los alimentos y el régimen alimenticio.
B) Descripción del aparato digestivo.
C) Fisiología de la digestión.

2. Origen principal de los alimentos:

A) De origen mineral.
B) De origen vegetal.
C) De origen animal.
D) Las bebidas.
E) Peligros del alcoholismo.

3. Higiene de la alimentación:

A) Educación del aparato digestivo.
B) Intoxicaciones alimenticias.
C) Parásitos animales y vegetales.
D) Peligros de las aguas contaminadas.

4. La circulación:

A) Descripción del aparato circulatorio.
B) La sangre.
C) La linfa.
D) Mecanismo de la circulación.
E) Higiene de la circulación.
F) Las enfermedades contagiosas: la antisepsia y la asepsia.

5. La respiración:

A) Descripción del aparato respiratorio.
B) Mecanismo de la respiración.
C) Fenómenos químicos de la respiración.
D) Higiene de la respiración.
E) Los polvos y gérmenes del aire, la tuberculosis.

6. La excreción:

A) Los riñones y la orina.
B) La piel y el sudor.
C) Higiene de la piel.

7. Calor animal:

A) La lucha contra el frío.
B) La lucha contra el calor.
C) Higiene de los vestidos.

C) Funciones de relación:

1. El movimiento:

A) El esqueleto.
B) Descripción del esqueleto.
C) Higiene del esqueleto: alimentación y ejercicios físicos.

Los músculos:

J) Músculos estriados y músculos lisos.
P) Propiedades de los músculos.
R) Higiene de los músculos: ejercicio y fatiga.

2. La sensibilidad:

A) Descripción del sistema nervioso.
B) Higiene del sistema nervioso.
C) Descripción de los órganos de los sentidos.
D) Higiene de los órganos de los sentidos.

Texto: "Historia Natural Aplicada" por Caustier.

---

*Resolución.* Desestímase una petición de don Lorenzo Alonso, sobre denuncia de dineros ignorados en la Oficina de Crédito Público.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1915.

(Carpeta número 547|1914).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta: Que don Lorenzo Alonso manifiesta que desde hace varios años existe abandonada la suma de "un mil cuatrocientos cuarenta" pesos y "trescientos noventa" pesos, importe de derechos fiscales consignados en la Oficina de Crédito Público el 19 de Noviembre de 1906, por los herederos de don Hermenegildo Galindo y don Manuel Sáiz Martínez, en virtud de providencia judicial recaída en los autos iniciados ante el Juzgado Letrado de lo Civil por don Juan Bautista García Zorrilla; Que el peticionario solicita se le entregue la cuarta parte de esos bienes, de conformidad con las disposiciones relativas á denuncia de bienes fiscales ignorados;

Resultando: Que el señor Fiscal de Hacienda informa que es exacto el depósito de esas cantidades, y agrega que, debido á una omisión de la Oficina Actuaria, ocasionada quizá por los múltiples incidentes promovidos en los expresados autos, no se han librado las órdenes respectivas;

Considerando: Que, como dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, las disposiciones vigentes sobre bienes ignorados se refieren á tesoros ó dineros de cuyos dueños no existe noticia (decreto de 22 de Mayo de 1860) ó no haya constancia (decreto del 16 de Octubre de 1862);

Considerando: Que no se hallan en ese caso las sumas referidas, cuya propiedad corresponda al Estado,

SE RESUELVE:

Desestimar, por improcedente, el petitorio referido y remitir estos antecedentes á la Excelentísima Alta Corte á los efectos que hubiere lugar y con calidad de oportuna devolución.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE MARZO DE 1915.

1—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Muni-

cipal de Paysandú, relativos á la gestión promovida por don Mateo Tolosa para que se le acuerde permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad en la 9.a sección judicial, acordándose el permiso con carácter precario.

2—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores, relativos á la gestión promovida por varios vecinos de la 5.a sección para que se proceda á desviar una parte del camino nacional que conduce de Trinidad á San José, pasando por el campo de la sucesión Hita, acordándose la desviación solicitada.

3—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Río Negro sobre si está obligada á proveer de local á la Oficina de Inspección Veterinaria, declarándose que por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley 13 de Abril de 1910, las Juntas Económico-Administrativas están obligadas á proporcionar gratuitamente los locales adecuados á las Oficinas Veterinarias.

4—Se declara procedente el descargo de la suma de $ 52.50, votada por la Junta Económico-Administrativa de Artigas para la adquisición de una biblioteca y una lámpara destinadas á la sala de sesiones.

5—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar la suma de $ 38.00, destinada á la distribución de premios á los expositores de la Feria Dominical.

6—Se declara procedente el descargo de la suma de $ 160.00, votada por la Junta Económico-Administrativa de Salto, destinada á la adquisición de una máquina duplicadora.

7—Se acepta la renuncia presentada por el señor Teodoro Viana del cargo de Oficial 2.o de la Jefatura de Treinta y Tres y se nombra en su reemplazo á Juan Carriquiri.

8—Se declara al guardia civil de la Policía de Maldonado Juan Oyola pensionista del Estado con derecho á percibir la suma de $ 165.60 anuales.

9—Se expide la cédula correspondiente.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Febrero próximo pasado.

11—Se nombra Oficial 1.o de la Jefatura Política de Soriano al señor Julio B. Zaballa.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por treinta pesos ($ 30.00), importe de la asistencia médica prestada al Inspector de Policías, Julio Soumastre.

14—Se declara cesante al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Anacleto Pérez.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 9.40), importe de reparaciones efectuadas en los pozos negros.

16—Se nombra 2.o jefe del Batallón 2.o de Policía al capitán ayudante del Batallón número 4, Pelayo Gomeza, y para sustituir á éste al capitán Santiago Barceló.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

18—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Artigas para invertir la suma de $ 10.50 mensuales en el arrendamiento de la casa para la comisaría 9.a sección.

19—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con veinte centésimos (pesos 6.20), reintegro de lo abonado al escribiente de Durazno, Javier Gómez, por gastos de conducción de dos mujeres á la Capital.

20—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por doña Elmira Orcajo de Franco, quien solicitaba pensión.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por setenta y tres pesos con doce centésimos ($ 73.12), importe de la adquisición de forraje durante los meses de Enero y Febrero.

22—Se nombra jefe del Batallón 5.o de Policía al jefe del Batallón 4.o, teniente coronel Enrique Peláez; para reemplazar á éste al teniente coronel graduado Juan A. Medina, y para 2.o jefe del Regimiento de Caballería Policial al sargento mayor Valentín Cardama.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por siete pesos con cuarenta centésimos ($ 7.40) por gastos ocasionados en la conducción de un encausado á Mercedes.

24—Se acepta la renuncia del teniente coronel Pedro Onetti del cargo de Edecán de la Presidencia de la República.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de medicamentos suministrados al subcomisario Pedro J. Vargas, herido en funciones de servicio.

26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Enero próximo pasado.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por veintidós pesos ($ 22.00), importe del desagote de los pozos negros.

28—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Febrero ppdo.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Enero próximo pasado.

30—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Febrero ppdo.

31—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Enero ppdo.

32—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales epedidos por la Jefatura de Soriano en Febrero ppdo.

33—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales epedidos por la Jefatura de Artigas en Febrero ppdo.

34—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Febrero ppdo.

35—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir por la suma de treinta pesos ($ 30.00) pilas secas que remitirá á la Jefatura de Rivera.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Febrero ppdo.

37—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos noventa centésimos (pesos 3.90), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Lorenzo Espinosa por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

38—Se nombra para integrar el cuadro de suplentes de ayudantes de enseñanza de los Asilos dependientes de la Asistencia Pública á la señorita María Elena Carrara.

39—Se designa al señor Ministro de Instrucción Pública para entender en el conocimiento y resolución del asunto relativo á la venta de solares de las manzanas destinadas al ensanche del pueblo y ejido de la ciudad de Salto, motivos de convenio entre la sucesión Williams y el Gobierno, por haberse excusado el señor Ministro del Interior.

40—Se declara al ex Jefe Político y de Policía de Colonia don Andrés A. Vera pensionista del Estado con derecho á percibir una asignación anual de $ 3.450.00.

41—Se expide la cédula correspondiente.

42—Pasa á Contaduría relación complementaria de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Febrero próximo pasado.

43—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ovidio Fernández Ríos del cargo de 1.er Prosecretario de la Presidencia de la República.

44—Pasa á Contaduría relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Febrero próximo pasado.

45—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 162.60 en trabajos de pintura á efectuarse en el local de la Oficina Central.

46—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativos á la gestión promovida por don Roberto Stirling para que se le autorice á desviar dos caminos que atraviesan un campo de su propiedad en la 4.a sección del mismo Departamento, accediéndose á lo solicitado.

47—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 74.50) por consumo en Febrero ppdo.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por seis pesos (pesos 6.00), por gastos ocasionados con motivo del sepelio del sargento Robustiano Alvarez.

49—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por dos pesos ($ 2.00), reintegro de lo abonado al cabo de la Jefatura de Florida Esteban Sobrera por gastos de conducción de un demente á la Capital.

50—Se nombran maestras suplentes de los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública Nacional á las señoritas Amelia Ordano y Corina Ardito.

51—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 100 silbatos con destino á la Jefatura de Rivera.

52—Se autoriza á la Jefatura de Cerro Largo para invertir $ 125.00 en la adquisición de una máquina de escribir.

53—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas en virtud del pedido de reconsideración formulado por la Junta Económico-Administrativa de la resolución gubernativa de 2 de Marzo del año 1914, por la cual se dispuso que debía ser abonada con fondos municipales la cuenta presentada por los empresarios Balvanelli y Bolante por concepto de trabajos practicados en la calle Maldonado, frente á la iglesia, no haciéndose lugar á la reconsideración solicitada.

54—Se declara que la "Liga de Trabajo" del pueblo del Carmen (Departamento de Durazno) continúe en el goce de la personería jurídica que le fué acordada el 15 de Noviembre de 1909.

55—Se manda expedir orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 25.25), reintegro de lo adelantado al Jefe de la Sección 7.a de la Contaduría General del Estado, don Gustavo R. Garzón, para gastos que se le ocasionen con motivo de la inspección de contabilidad que va á practicar en la Intendencia Municipal de Florida, y á la vez se le manda expedir el pasaje correspondiente.

56—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

57—Se manda liquidar á favor del escribiente de policía de Artigas Pedro Ar-

gañaras la suma de $ 193.00, importe de medios sueldos que se le retuvieron.

58—Se manda liquidar á favor de doña *Silvia Ibáñez* la suma de $ 48.00, á que ascienden las pensiones que debió percibir durante los meses de Julio á Octubre del año ppdo.

59—Se libra orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe del servicio prestado durante los meses de Julio á Diciembre de 1914.

60—Se autoriza á la Dirección General del Registro de Estado Civil para aceptar la propuesta de los Talleres Gráficos del Estado para la impresión de 1.500 ejemplares del Anuario Demográfico de 1914 é igual número de ejemplares de cuadros generales, por la suma de pesos 498.00.

61-70—Se expide carta de ciudadanía á favor de David Cammisa, José Ceniza Soto, Miguel Faru Font, Manuel Giorla, Rómulo A. Garat, Cayetano Magliano, Avelino Prado, Federico Juan Peters (firmada el 22 del corriente) y Agustín Serrano Abad.

71—Se acepta la renuncia del Contador de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, señor J. Vázquez, y se nombra en su reemplazo á Teodoro Viana.

72—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos ($ 8.00), reintegro de lo abonado al comisario de Tacuarembó Rogelio Machado, por gastos de conducción de cuatro presos á la Capital.

73—Se libra orden de pago á favor del señor Juan J. Dornaleche por ochocientos diez y nueve pesos ($ 819.00), importe de la impresión y encuadernación de la Memoria de este Ministerio correspondiente al año 1914.

74—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con setenta centésimos ($ 10.70), reintegro de lo abonado al vigilante de la Jefatura de Rivera Emilio Silva por gastos de conducción de un demente á esta Capital.

75—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 40.00 en las reparaciones del local que ocupa la comisaría de la 9.a sección.

76—Decreto reglamentando las inspecciones periódicas que deben efectuar los Jefes Políticos é Inspectores Departamentales de Policía.

77—Se nombra Subcomisario de la 1.a Sección de Minas á don Ramón Ruperto Martínez.

78—Se nombra Inspector de la Red Telefónica Policial de Minas al señor Juan C. Zubia.

79—Se nombra oficial inspector de la 1.a sección urbana de Minas al sargento 1.o Avelino Caballero.

80—Se nombra subcomisario de la 6.a sección de Canelones al de la 11.a, Roque Robaina, en su lugar al de la 12.a, José Lamus y para éste puesto á Gumersindo P. Cabrera.

81—Se nombra subcomisario de la 1.a sección de Florida al oficial inspector Martín Maceira, para éste puesto á Domingo Boyano y subcomisario de la 1.a rural á Florentino Cabral.

82—Se nombra subcomisario de la 1.a sección de Maldonado al señor Eloy M. Machado.

83—Se nombra oficial 2.o de la Jefatura de Maldonado al señor Alfredo M. Costa.

84—Se nombra comisario de la 8.a sección de Cerro Largo al ciudadano Cirilo Escota; comisario de la 7.a rural al subcomisario de la misma Felipe Gómez, y en su reemplazo al ciudadano Jacinto Mujica, subcomisario de la policía volante al ciudadano Arturo Muniz y subcomisario de la 2.a rural al ciudadano Fulgencio Osorio Fagúndez.

85—Se nombra subcomisario de la 1.a sección rural de Florida á don Floro Cabral.

86—Se nombra comisario de la 11.a sección de Tacuarembó al sargento mayor Luis Galarraga.

87—Se nombra subcomisario de la 3.a sección rural de San José á don Pablo Durán.

88—Se nombra subcomisario de la 1.a sección rural de San José á Ulpiano López.

89—Se nombra subcomisario de la 5.a sección rural de Rocha á Julián Dionisio Peyre de la Llana.

90—Se nombra comisario de la 4.a sección de Flores á Arturo Cuevas y comisario de la 1.a rural á don Lorenzo Ortiz.

91—Se nombra auxiliar de la Jefatura de Flores á Ramón Salles.

92—Se nombra comisario de la Policía Volante de San José al subcomisario de la misma Ricardo Foglio y para sustituir á éste á Enrique Alvarez; oficial inspector de la 2.a urbana al escribiente de la 3.a urbana Medardo Cortinas y subcomisario de la 10.a rural á don Valentín Porley.

93—Se confirma en el cargo de comisario de la 3.a sección rural de Rivera al de la 1.a Juan Urquhart, nombrando para este puesto al ciudadano Antonio Arregui; subcomisario de la 7.a al ciudadano Severo González; subcomisario de la 2.a rural al oficial inspector de la 1.a sección Amado Ojeda y en su lugar al sargento Juan B. Píriz. Se traslada al subcomisario de la 2.a rural Julián Trinidad para la 3.a rural.

94—Se nombra telefonista de la Policía de Investigaciones á Fausto Ferrari.

95—Se nombran subcomisarios de la 1.a sección de Artigas á Ramón Guimaraens y Alfonso Vasconcellos.

96—Se declara cesante al agregado militar de la Jefatura política de Artigas, coronel graduado Francisco Cabrera y se nombra en su reemplazo al coronel Guillermo Buist.

97—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 4.a sección de Artigas Lidio J. Vargas y se nombra en su reemplazo á Regino Verón.

98—Se declara cesante al comisario de la 9.a sección rural de Florida Marcelino González y al agregado militar teniente coronel graduado José Maurente, nombrándose para el primero de los puestos al comisario de la 1.a rural Pilar S. Pereyra, en su lugar al ciudadano Emilio Cernofsky; agregado militar al sargento mayor Antonio Silva y comisario de la 10.a rural al ciudadano Luciano Cardozo.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

**Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Ministerio del Interior durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.**

Enero

Alonso Eleuterio, español.
Bonet Andrés, brasileño.
Páez Nicolás, español.
Veneroso Nicolás, italiano.

Febrero

Carballo Avelino, español.
Cazaubon Gastón, francés.
Carou Manuel, español.
Cuesta Jerónimo, español.
Cancela Pombo Francisco, español.
García Vidal, español.
Gutiérrez Pedro, español.
Gozalbo Augusto, español.
López Montaña José, español.
Padín Antonio, español.
Poppi Samuel, argentino.
Revelles y Gómez José, español.
Samperi Vicente, italiano.
Vouilminot Alberto, argentino.

Marzo

Aguirre Carlos, argentino.
Bretón Marcelino, español.
Berg Muller Juan, alemán.
Castro Florentino, español.
Cendon Regino Alberto, argentino.
Ceniza Soto José, español.
Camissa David, italiano.
Diez Manuel, español.
Demarco Juan, italiano.
Díaz Sánchez Francisco, español.
Di Salvo Alfredo, italiano.
Ferreiro Manuel, español.
Frau Font Miguel, español.
Grafman Isai, ruso.
García José Amor, español.
Garat Rómulo A., argentino.
Giorla Manuel, argentino.
Jonas Guillermo, alemán.
Kalljman Juan, alemán.
Martuscello Francisco, italiano.
Mezzanino Juan, italiano.
Martínez Juan, chileno.
Magliano Cayetano, italiano.
Otero José, español.
Palombo Juan, italiano.
Pedezert Gregorio, argentino.
Pifano Carmelo, italiano.
Prado Avelino, español.
Peters Juan Federico, suizo.
Reboso Francisco, español.
Soler Francisco, español.
Silvotti Luis, italiano.
Serrano Abad Agustín, español.
Torres España Emiliano, español.
Vilche Irena, brasileño.
Vismara Luis, italiano.
Vence Ramos Eusebio, español.
Yaniero Pascual, italiano (sustitutiva de la expedida con fecha 21 de Julio de 1913 con el nombre de Danieri Pascual.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

## DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Compañía Salus—Sobre introducción de materiales libres de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Felipe L. Montero — Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rosario V. de Sanjurjo —Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de A. Soury y Cía.—Ofrece en venta papel para sellado y actuación.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Jorge Olivera—Sobre liquidación de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Fábrica Nacional de Papel—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Cipriana M. Pou—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Dolores Silva y Antuña—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio de los Santos —Sobre reintegro de montepío.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa D. de Latorre —Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Felipe Gatto — Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Esperanza V. deCiganda—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Victoria de Brauer de Petit—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Gorostiza y Vidal—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de varios industriales de fabricación de bebidas—Sobre patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Juan Repetto—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Braulio Guzmán—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Federico Nin Aguilar—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

*La Secretaría.*

---

### Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1915.

1—Se concede á la doctora Clotilde Luisi la acumulación de sueldos en los cargos que desempeña de Decano y Catedrático de Historia Universal en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres.

2—Resolución aclarando el decreto de 15 de Diciembre último, relativo al orden en que deben ser rendidos los exámenes de medicina del plan de 1905.

3—Se concede á don Alfredo Nin la acumulación de sueldos en los cargos que desempeña de Catedrático de Dibujo en la Escuela de Comercio y en la Sección de Enseñanza Secundaria.

4—Se concede á la señorita María E. Vaz Ferreira la acumulación de los sueldos en los cargos que desempeña de Secretaria y Catedrático de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres.

5—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que designa á don Ubaldino Morales para sustituir al profesor de Odontología don Antonio Sierra mientras dure la licencia concedida á éste último.

6—Se resuelve que los estudiantes de medicina (plan 1912) podrán rendir el examen de Anatomía Patológica, 1.er curso, ya al final del 3.er año, ya al final del 4.o año, conjuntamente con el de 2.o año de dicha asignatura.

7—Resolución aprobando el reglamento de la Escuela de Parteras, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, y aceptado por el Consejo Universitario.

8—Se resuelve aprobar la modificación propuesta por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho al Reglamento General Universitario sobre justificación de faltas de asistencia á los cursos de la misma.

9—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de $ 5.00 como complemento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 13 de Fray Marcos, Florida.

10—Idem ídem ídem la suma de $ 60.00 en los gastos que ocasionará el traslado de la escuela rural número 26 de Cautivo á Rincón del Pino, en el Departamento de San José, á cuyo efecto líbrase la orden de pago.

11—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de $ 103.20 para atender los gastos de traslados de las escuelas números 34, 35 y 52 del Departamento de Rocha, á cuyo efecto se libra la orden de pago.

13—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Resolución declarando que el nombramiento de Secretario interino de la Cárcel Penitenciaría hecho á favor de don Augusto Gozalbo debe entenderse con la antigüedad del 4 del mes de Febrero último.

15—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que modifica el artículo 50 del Reglamento General Universitario, relativo á las asignaturas que admiten examen libre.

16—Resolución designando el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

17—Se aprueban las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina designando jefes de Clínica, de Laboratorio y Asistente en dicha Facultad, para el período 1.o de Marzo de 1915 á 29 de Febrero de 1916.

18—Se acepta la renuncia que del cargo de bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera ha presentado don Juan L. Santini.

19—Se designa á don Ildo Gil para el cargo de bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera, en reemplazo de don Juan L. Santini que renunció.

20—Se acepta la renuncia presentada por don Luis A. Pizzorno del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Historia Natural en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y se designa en su reemplazo á don Genaro Pérez.

21—Se designa á don Braulio de Nava para Profesor interino de Dibujo, 3er. año, y Gimnasia, 3er. año, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado.

22—Se dicta resolución en la gestión de don Lorenzo Alonzo denunciando bienes fiscales que dice abandonados.

23—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la apelación interpuesta por don Fulgencio P. Gutiérrez, Director de la escuela rural número 1 de Maldonado, contra la resolución de la Dirección General de Instrucción Pública que declaró con carácter de interino su empleo de Director.

24—Se acepta la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría ha presentado don Genaro Pulico y desígnase en su reemplazo á don Juan P. Gambín.

25—Se nombra á la maestra nacional de 1.er grado señora Carmen Perdomo de Ratazzi para dirigir en efectividad el cargo de Directora de la escuela rural número 42 de Canelones.

26—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia á que se refiere el número 21 de la presente relación, acompañando los antecedentes.

27—Idem ídem ídem adjuntándole los antecedentes relativos al pago de la cuenta que adeuda la Jefatura Política del Salto por diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno.

28—Idem ídem ídem acusándole recibo á su mensaje de 10 del corriente sobre libertad de penados que en él se indican.

29—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las cuentas presentadas por pasajes y fletes por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, importantes sesenta y ocho pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 68.58), correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados.

30—Se concede á don George Hutchinson, de Napier (Nueva Zelandia), el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en y referentes á alambrados metálicos".

31—Rectificación del monto de la jubilación acordada á la maestra de la escuela de 2.o grado número 1 de Paysandú, señorita Elisa Peruzzo, con fecha 18 de Agosto último.

32—Idem ídem ídem á la ayudante de la escuela de 1.er grado número 24 de Montevideo, señorita Agustina Casterán, con fecha 26 de Enero último.

33—Resolución concediendo á la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Molhouse (Alsacia), el registro de la marca que solicita.

34—Se designa el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

35—Se disponen las obras complementarias de reparaciones autorizadas en el edificio de la ex quinta de Castro, destinada á escuela pública, dentro de la suma de novecientos treinta y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 934.35), cuyo pago se autoriza.

36—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

37—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina designando el personal de la Clínica Dermosifilipática.

38—Se aprueban las propuestas del personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

*La Secretaría.*

---

### Ministerio de Instrucción Pública

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación—Expediente de Anatolia Manrupe, ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 de este Departamento, sobre jubilación.

Idem de Antolín Gómez, director de la escuela rural número 9 del Departamento de Minas, sobre jubilación.

Idem de María Lorenzo de Pena, ayudante de la escuela rural de 2.o grado número 1 de este Departamento, sobre jubilación.

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre privilegio de invención "Mejoras en máquinas de ordeñar", solicitado por el señor Henry Droutlege, de Aukland, Nueva Zelandia.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre gestión de la señorita Emilia Champagne, traspaso de pensión.

Idem sobre gestión de la maestra Angela Macchi sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de privilegio de invención "Innovación de los cementos armados con cámara de aire", del señor Alfredo Azzolini.

—A la Oficina de Patentes de Invención—Expediente sobre privilegio de invención "Aire higiénico", solicitado por el señor Pedro Bottaro Schenone.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre privilegio para "Ciertas mejoras aplicables para uso en las operaciones de frenos neumáticos automáticos", del señor ingeniero Genge Mitchell, de Londres.

—Se concede vista á los señores Barbosa Caravia y Cía., representantes del señor Benoit Mulsant, del expediente que gestionan sobre registro de la marca "Antisépticos Larochette".

—A la Universidad—Nota de la Legación en Caracas adjuntando un impreso que contiene el decreto promulgado el 19 de Diciembre último sobre enseñanza libre.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de varios vecinos del Paso de la Calera (Departamento de Minas) solicitando no se efectúe el traslado de la escuela rural número 4.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando se gestione del de-

fensor de menores de Buenos Aires (República Argentina) la remisión de la menor Luisa Ares á disposición del Consejo.

—A la Contaduría General del Estado —Nota del Agente Fiscal de Rocha reiterando su pedido de reintegro de gastos de traslado de Río Negro al expresado Departamento y planilla de lo recaudado por la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno desde el 9 al 13 del corriente.

—Se concede un mes de licencia á la profesora de Dibujo y Taquigrafía del Liceo Departamental de Artigas, señora Carolina S. de Griot.

—A la Contaduría General y á la Universidad—Notas transcribiendo la resolución anteriormente citada.

—Vuelven al Honorable Consejo Penitenciario los antecedentes relacionados con las operaciones de mensura que debían practicarse en un terreno ubicado en Punta Carretas, lindero con la Cárcel Penitenciaría.

TÍTULOS DE PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN AUTORIZADOS

"Matamoscas Golosina" — Del señor Juan Angel Gennari, de Montevideo.

"Sistema de Locomoción Castanho" — Del señor Elisario Castanho, ingeniero de la ciudad de San Paulo, Estado de San Paulo, (Estados Unidos del Brasil).

"Máquina para cortar maíz, caña de azúcar y sus similares", mejora sobre el privilegio que figura con la misma denominación bajo el número 645, y que ha sido concedido el 8 de Septiembre del año 1914—Del señor Guillermo Groscurth, de Montevideo.

"Sistema de púas para ruedas de motores de Arrastre"—De los señores Ramón Tuimil y Manuel Tuimil, de Montevideo.

"Oriente" — Nuevo generador de gas acetileno—Del señor Héctor Marcora, de San Eugenio, Departamento de Artigas.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1915.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de la Memoria de dicha oficina correspondiente al año ppdo.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

3—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 17.

4—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 18.

5—Se resuelve reforzar el rubro "Eventuales" con la partida de pesos 2.160.00 que el Presupuesto asigna para gastos de telegrafía policial.

6—Concédese al Frigorífico Montevideo las franquicias de Aduana que solicita para los materiales y máquinas que detalla en su solicitud número 54.

7—Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para utilizar los servicios de tres carteros á caballo en concepto de simple gasto, á razón de pesos 57.50 cada uno.

8—Concédese al Frigorífico Montevideo las franquicias de Aduana que solicita para los materiales y maquinaria que detalla en su solicitud número 55.

9—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor José Rial posee en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

10—Se resuelve que la Tesorería General liquide á favor del "Diario Oficial" la suma de mil setecientos cuarenta y un pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.741.49), importe de su presupuesto correspondiente al mes de la fecha.

11—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que los señores Carlos Peixoto y Cía. poseen en el Departamento de Río Negro.

12—Se resuelve que la Contaduría General del Estado liquide á favor del "Diario Oficial" la suma de quinientos ochenta y seis pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 586.84), importe de los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de Enero ppdo.

13—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en atender los gastos que le origine el funcionamiento de los cursos de Química Aplicada.

14-15—Desígnase al señor Juan Perelló y Fleches cartero oficial.

16-17—Autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para abonar los gastos que le origine el traslado de sus oficinas á un nuevo local, con cargo á economías que realice en la partida de gastos de locomoción para cinco inspectores.

18—Declárase infectado el establecimiento ganadero que el señor Custodio Suárez posee en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

19—Declárase infectada de carbunclo la zona que comprende el pueblo Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas).

20—Declákanse infectados los establecimientos ganaderos de los señores Manuel A. Mallo, Cardona y Apatía y José J. Ugartamendia, situados en la 9.a sección del Departamento de Artigas.

21—Declárane infectado el establecimiento ganadero que la señora viuda e hijos de Villar poseen en la 7.a sección del Departamento de Salto.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura de un campo de los señores Pedro, José y Victoriano Fernández Camacho.

—Pasa á la Dirección de Topografía un escrito del agrimensor Francisco Mestre sobre mensura de un campo de don Cándido Texeira Pintos en Cerro Largo.

—A la Administración de Faros pasa una nota de la Dirección de Hidrografía por la que se da cuenta que se ha retirado de la goleta "Dorlindana" el aparato luminoso (ex pontón "La Panela").

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro de servicio en Febrero pasado á la Dirección de Hidrografía.

—A la Administración de Faros pasa el expediente sobre compostura del aparato sonoro submarino del pontón-faro del Banco Inglés.

—A la Dirección de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Departamental del Salto, pasa el expediente sobre arreglo del edificio de la Comisión Auxiliar de Constitución.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la planilla de sondajes y perforaciones de la bahía de Montevideo por Marzo de 1915.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remiten las planillas de lo recaudado en el Servicio de Autobus en los días 16, 17, 18, 19 y 20 del corriente.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1915.

1—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Somerset", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

2—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Kia Ora", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

3—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Southoille", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor francés "Flandre", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

5—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor francés "Floride", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Kinross", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor argentino "Ciudad de Buenos Aires", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor dinamarqués "Fanny", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se manda liquidar al Batallón 14 de Infantería diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pagar gastos de entierro del soldado Juan M. Campos, atento lo informado por el Estado Mayor General.

10—Nota pasada al Ministerio de Hacienda resolviendo se liquide desde el corriente mes la diferencia de sueldo á jefe de batallón de 200 plazas, al teniente coronel Mario Zufriateguy, que desempeña el cargo de jefe de la guardia del Arsenal de Guerra.

11—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo le sea liquidado en el presupuesto de la Escuela Militar y Naval el sueldo en situación de actividad de guardia marina al que lo es graduado don Héctor Suárez, desde el corriente mes.

12—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de treinta pesos treinta y ocho centésimos ($ 30.38), importe del anticipo hecho al teniente 2.o José María Wern con motivo de la comisión que pasó á desempeñar en la ciudad de Rivera.

13—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00) para pago de transporte de municiones y efectos pertenecientes al Batallón 15 de Infantería desde Rivera al Paso de los Toros.

14—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica Western por ocho pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 8.64) para pagar un telegrama transmitido á Euro-

pa por orden de este Ministerio en Febrero ppdo.

15—Orden expedida á favor de la Administración del Dique Nacional por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) para atender el pago de gastos extraordinarios que se originen en el establecimiento en el transcurso del corriente mes.

16—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos sesenta y un centésimos ($ 455.61) para abonar suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería durante el mes de Febrero ppdo.

17—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), para abonar provisiones y servicios efectuados al Regimiento 5.o de Caballería durante el mes de Febrero ppdo.

18—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos setenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 671.49) para abonar gastos efectuados por el Regimiento 12 de Caballería durante el mes de Febrero próximo pasado.

19—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento noventa y cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 195.85) para abonar suministro de forraje y servicio telefónico efectuados á la Zona Militar número 1 durante el mes de Febrero ppdo.

20—Se concede previlegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Guadeloupe", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco "Kronpris Gustav Adolf", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor italiano "Silvia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor francés "Perou", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Espagne", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Se resuelve exonerar del puesto de maestro de instrucción primaria del Regimiento 6.o de Caballería al señor Fabriciano Bermúdez, atento la nota del señor Inspector de los cursos militares de Instrucción Primaria.

26—Se autoriza el uso del pabellón nacional en la fragata llamada "Walden Abbey", propiedad del señor Jaime J. Feore, residente en Mobile (Estados Unidos), de acuerdo con los decretos de 12 de Noviembre de 1906 y 9 de Junio de 1911, informe de la Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, mandándosele extender la patente respectiva.

26 a—Patente á que se refiere la anotación anterior.

27—Orden expedida á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por la cantidad de treinta y tres pesos con veintiocho centésimos ($ 33.28) para pago de telegramas cambiados con Nueva York é Inglaterra.

28—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Ruperta Laura Ibarra, viuda del teniente 1.o graduado Melitón Enciso, el derecho á una pensión mensual de $ 16.52, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

29—Orden expedidas á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos setenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 277.60), saldo de los aprovisionamientos de carne efectuados por la Escuela de Aviación al Batallón 9.o de Infantería, destacado en Canelones, desde el 15 de Noviembre de 1914 al 31 de Enero del corriente año.

30—Se autoriza al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General, sargento mayor arquitecto Alfredo R. Campos, para efectuar reparaciones en el edificio ocupado por la Sección Servicio Geográfico, consistentes en el enllavado de algunas paredes, dentro de la cantidad de $ 140.00 en que presupuesta su costo.

31—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 602.95) para abonar gastos efectuados por el Batallón 11 de Infantería durante el mes de Febrero ppdo.

32—Se autoriza al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General, para que, de acuerdo con el presupuesto formulado por el mismo, que asciende á $ 375.00, proceda á las reparaciones de las cañerías del edificio ocupado por la Administración Militar.

33-34—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 21 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 11.779.91, por varios suministros.

35—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, en clase de sargento 1.o, al servidor de la Campaña del Paraguay José García, quien disfrutará del sueldo de tal desde la fecha de la presente resolución, atento lo informado por los coroneles José Luis Gómez y teniente coronel Benito Figueredo y el de igual clase Almanzor Chiriff.

36—Comunicación dirigida á la Honorable Asamblea General sometiendo á su consideración los antecedentes relacionados con las pensionistas militares, nietas del general don José Rondeau, doña Ramona Cordeiro, viuda del general don Angel Farías y menores del teniente coronel don Buenaventura Vázquez, elevados al Poder Ejecutivo por la Comisión Revisora de Pensiones.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

**Día 27 de Marzo de 1914**

**Trámite—Jaime Nadal y Cía., concordato. Una causa por bigamia y otra por robo. Recurso de casación. Carlos Imbriaco con María D. de Torrano. retroventa. Angel Giusto, concordato. Quince providencias en causas criminales.**

**Administrativo — Seis penados solicitan su libertad condicional. El Juez Letrado Departamental de Rocha eleva la relación de causas en estado de sumario. Comunicaciones de la Cárcel Correccional sobre liberados condicionales. La Asociación de Escribanos comunica la constitución de su Comisión Directiva. La Jefatura de Colonia sobre un liberado condicional. Don Salvador Caparolo, queja. El Juez Letrado de Comercio sobre demora de los despachos dirigidos al Juez de Paz de la 4.ª sección de San José. Un exhorto del Juez Letrado de Maldonado á las autoridades argentinas. El Juzgado Letrado de Paysandú eleva el certificado de revisación del protocolo de la Actuaría. Un penado solicita la libertad condicional. El Consejo de Protección de Menores solicita el examen médico de una menor. El Poder Ejecutivo eleva la cuenta adeudada á don Juan Testa, del Salto. El Poder Ejecutivo acusa recibo del mensaje de 10 del corriente. El Juzgado del Crimen de 2.º turno sobre honorarios de los señores Rachetti y Adam.**

**Oficios librados: 25. Oficios recibidos: 15. Legalizaciones: 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 23.**

*J. Cubiló*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

**Trámite—A. Rodríguez Santana con Dursimo Pereira. Damián Arzola con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Matilde Oribe, incapaz. Luis Eduardo Piñeyro con Juan Burastero.**

**Interlocutorias — Sucesiones de María Capandegui y otras. Peruset y Didisheim con Saturnino Riol. José E. Morelle con Aniceto de Lafuente. Juan Brugnini, concordato.**

**Definitivas—Emilio Lasserre con La Empresa del Ferrocarril Central. Una causa criminal por el delito de homicidio.**

*Adrián Castro*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

**Trámite—Sagardoy de Rama Catalina, 2 providencias. Miguel de Simón con Compañía de Seguros de Vida «La Uruguaya». Un sumario por homicidio. Un sumario por homicidio. Isolina Domínguez de Espalter con Saccone. conc. Vicente Toscano con Juan Cirizola. Amelia Larravide con fisco.**

**Definitivas—Abelardo Pita con Raíces y Caamaño**

*José V. Evia*, **Secretario.**

### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

**Exhorto de Minas. Ferolla Federico contra Pedro Blanco, cobro de pesos. Buzzi Margarita contra Tomás Paternoste. Collazo Federico, menor, oficio de la Jefatura. Lecocq Lucas contra Mario Cibils, desalojo. Levechia Mateo, incapaz. Morini Florentina, incapaz. Pita Manuel contra Tomás Chiarela (hijo), daños y perjuicios. Fernández Moratorio Jorge contra Ernesto Piñeyrúa, daños y perjuicios. Conte Donato contra Juan Mazzeo, reconocimiento de firma. Santana Emilia, menor. Julio C. Segundo, menor. Consentino Filomena, menor. Coelho Guillermo, sucesión. Exhorto del Salto. Palenzona Carlos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Sánchez Máxima, menor. Caubarrere Luis y C.ª contra Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos.**

**Interlocutorias — Ottonelli de Martínez María, sucesión.**

**Definitivas—Iglesias Juan contra Adrián Confierd, desalojo. De los Santos Paula, inscripción en el Registro del Estado Civil.**

*Eduardo Routin*, **Actuario.**

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Instituto Meteorológico Nacional**

Día 27 de Marzo de 1915—Horas: 17

Barómetro: se mantiene alto en toda la República.

Temperatura: con fuertes oscilaciones.

Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en la parte Norte de la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 734 kilómetros. Cielo en general despejado. En Rocha han caído 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 764.75.

Temperatura: Normal 19°50, á la intemperie 20°00, máxima 23°70, á la intemperie (sol) 23°20, mínima 16°00, á la intemperie 15°00.

Viento Oeste, 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 8.56. Humedad relativa: 50.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.13.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

*H. Bazzano.*

**Registro de Hipotecas**

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Marzo de 1915

1.000 pesos, al 0.90 por ciento mensual.
8.000 pesos, al 8 1/2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 9 por ciento anual.
550 pesos, al 1 por ciento mensual.
700 pesos, al 1 por ciento mensual.
200 pesos, al 1 por ciento mensual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 21 pesos mensuales.
4.200 pesos, al 9 1/2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3 000 pesos, al 9 por ciento anual.

**Registro General de Ventas**

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Marzo de 1915

4.080 pesos, finca en la calle Nueva Palmira, 206 metros.

500 pesos, campo en la 2.ª seccion del Departamento de Rocha, 71 hectáreas.

797 pesos, solar en la Unión, barrio Marcelino Sosa, frente á la calle Comercio, 531 metros.

2.500 pesos, finca en la calle Cuchilla de Juan Fernández, frente á la calle Abrevadero, 1.099 metros.

2.281 pesos, terreno á inmediaciones del Arroyo Seco, frente á la calle Maturana, 1.176 metros.

600 pesos, terreno en La Paz, Departamento de Canelones, frente á la calle Leucidoro Maciel, 922 metros.

**Registro de Arrendamientos**

Fracción de campo en el Departamento de la Florida, 4.ª sección, 390 hectáreas, 4 años, 600 pesos anuales.

Fracción de campo para pastoreo en el ejido de Mercedes, 1.262 hectáreas; 2.530 metros; 6 años, 2.500 pesos anuales.

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 27 de 1915.

**Primera rueda**

*Títulos Hipotecarios serie O*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 5 000 | para fin de mes . . . | 88 30 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.500 | para el 29 de Marzo. . | 88 20 |
| 2.700 | idem ídem . . . . | 88 20 |
| 5.000 | para fin de Abril. . . | 87 20 |
| 5.000 | ídem ídem . . . | 87 20 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 5 000 | para fin de Abril. . . | 87 20 |

**Segunda rueda**

*Vales del Tesoro*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 29 de Marzo. . | 96 30 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 96 30 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 3 000 | para el 29 de Marzo . . | 88 30 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 29 de Marzo. . | 88 30 |
| 5.000 | disp. desde el 1.° hasta fin de Abril. . . . . | 86 80 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.700 | para el 29 de Marzo. . | 88 20 |
| 1.000 | ídem ídem . . . | 88 — |
| 5.000 | para fin de Abril. . . | 86 90 |
| 5.000 | ídem idem . . . . | 86 90 |
| 5,000 | ídem ídem . . . . | 86 90 |
| 5 000 | ídem ídem . . . . | 86 90 |

**Servicio de Correos.**

LLEVAN VALIJA

Marzo 29 de 1915

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | **17.45** |

**Vapor de las 22.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . . | 21 | Central . . | **20.30** |

*Avisos fijados en el Correo*

"Ruahine", vapor inglés, para Inglaterra, saldrá el 31 de Marzo. Correspondencia ordinaria, 22 del 30. Recomendada, 21 del 30.

"Hollandia", vapor holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Dover y Amsterdam, saldrá el 3 de Abril. Correspondencia ordinaria, 22 del 2. Recomendada, 21 del 2.

"Principessa Mafalda", vapor italiano, para Río Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 6 de Abril. Correspondencia ordinaria, 15 del 5. Recomendada, 14 del 5.

"Reina Victoria Eugenia", vapor español, para Tenerife, Cádiz, Almería, Barcelona, Vigo, Santander y Bilbao, saldrá el 2 de Abril. Correspondencia ordinaria, 17 del 2. Recomendada, 16 del 2.

*Vapores correos á llegar*

Marzo

"Demerara", inglés, el 29 de Liverpool.
"P. Mafalda", italiano, el 30 de Génova.
"Tessaly", inglés, el 31 de Liverpool.

Abril

"Toscana", italiano, el 2 de Génova.
"Italia", italiano, el 5 de Génova.
"Bevibary", inglés, el 9 de Liverpool.
"Vascana", noruego, el 12 de Nueva York (Wascama).
"R. Elena", italianó, el 12 de Génova.
"Frisia", holandés, el 14 de Amsterdam.
"Córdova", italiano, el 16 de Génova.
"Tubantia", holandés, el 22 de Amsterdam.
"P. Umberto", italiano, el 25 de Génova.
"Brazile", italiano, el 30 de Génova.

*Vapores correos á salir*

Marzo

«Luisiana», italiano, el 31 para Génova.

Abril

"Hollandia", holandés, el 3 para Amsterdam.
"Bellagio", inglés, el 5 para Boston.
"P. Mafalda", italiano, el 7 para Génova.
«Italia», italiano, el 12 para Génova.
"Regina Elena", italiano, el 17 para Génova.
"Frisia", holandés, el 21 para Amsterdam.
"Córdova", italiano, el 21 para Génova.
"Tubantia", holandés, el 30 para Amsterdam.

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 26 de Marzo de 1914

Carmen Zayas de Penadés, española, 26 años, casada, Cuareim 2315.

Marta María Lasplaces, oriental, 10 meses, Yaro 1762.

María Luisa Aguerrondo de Less, oriental, 62 años, casada, Isidoro De-María 172.

Día 27

Frizt Dávison, oriental, 14 meses, Rivera 1932.

Matilde Ferrer de Bertrán, española, 56 años, casada, Madrid 1577.

Rosa González Armesto de Varela, española, 58 años, viuda, Hospital Español.

Miguel Varela, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Un feto, 21 de Septiembre 477.

Julia M. Llovet, oriental, 14 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Armando Quinteros, oriental, 3 días, Colonia 1568.

Isidoro Mognoni, italiano, 58 años, casado, Andes 1137.

Francisco Rodríguez Milhomens, oriental, 45 años, casado, Payán 1.

Mireya Buzón, oriental, 2 años, Payán 9.

Aramis L. Safons, oriental, 34 años, soltero, Millán 2641

Manuel Ortiz, 38 años, Hospital Maciel.

Juan Razú, sirio, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Emilio Melfin, árabe, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Felipe Ferrán, italiano, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Ricardo Alvarez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

José Reyno, oriental, 37 años, casado, Avenida de la Paz 1778.

Prudencia Grola de González, oriental, 39 años, casada, Santa María 8.

José Prado Fernández, español, 62 años casado, Chuy 17.

Augusto Anderson, sueco, 45 años, casado, Pérez Castellanos 1151.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 117

# CAMARA DE REPRESENTANTES

**13.a SESION ORDINARIA**

MARZO 27 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—*Proyecto presentado por* los señores representantes Gutiérrez, Aznárez y Pérez, sobre elecciones de Juntas y Colegio Electoral de Senador.
4—Moción de preferencia.
5—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Prórroga del Presupuesto General de Gastos y modificaciones introducidas en él. (Discusión general y particular).
7—Patronato de Delincuentes y Menores. (Discusión particular).

**1**—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Barbatto, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela y Vecino.
Total: 68.
Faltan:
**Con aviso**, los señores representantes: Espalter, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Huertas Berro, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Oliver, Risso, Rodríguez y Vázquez Acevedo.
Total: 10.
**Con licencia**, el señor representante Aragón y Etchart.
**Sin aviso**, los señores representantes: Berro, Buero, García, Magariños Veira, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Ponce de León, Salguero, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.
Total: 11.

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

**2**—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo prorrogando el Presupuesto General de Gastos vigente."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Comisión de Hacienda informa el proyecto del Poder Ejecutivo que crea la "Deuda Interior de 1915"."
—Repártase.
"La Liga de los Derechos de la Mujer y del Niño de Buenos Aires adhiere al proyecto sobre derechos políticos de la mujer."
—A la Comisión de Legislación.
"La Liga de Propietarios Urbanos presenta una exposición relacionada con el proyecto del Poder Ejecutivo sobre el contrato con "La Asfaltadora Uruguaya"."
—A la misma Comisión.
"La señora Irene Pérez de Silva y Antuña solicita pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Ramón Arias solicita pronto despacho de su petitorio anterior."
—A la misma Comisión.

**3**—"Los señores representantes don Fernando Gutiérrez, Valentín Aznárez y Ernesto Pérez presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las elecciones de Colegio Electoral de Senador, de Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales se verificarán en la forma que determina la ley de 11 de Julio de 1910.
Art. 2.o Para que la minoría tenga derecho á representación en las Juntas Económico-Administrativas, se requiere que sus votos alcancen, por lo menos, á la sexta parte del total de los votos emitidos.
Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Fernando Gutiérrez, representante por Flores.—Valentín Aznárez, representante por Florida.—Ernesto F. Pérez, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La resolución del Honorable Senado en la elección de Juntas del Departamento de Flores, ha puesto de manifiesto la omisión lamentable en que incurrió el Poder Legislativo al sancionar la ley de 11 de Julio de 1910, dejando subsistente el artículo 30 de la Ley de Elecciones en cuanto á la elección de Juntas y de Colegio Electoral de Senador.

Es necesario reparar de inmediato ese error, si queremos evitar en el futuro la repetición de injusticias tan irritantes como la ocurrida en la referida elección, en la que el Partido Nacional, dividido en dos grupos de 225 y 221 votantes, respectivamente, no obstante haber llevado en conjunto, á las urnas, 70 votos más que la fracción más numerosa del Partido Colorado, no sólo fué vencido, sino que perdió también la minoría en la Junta Económico-Administrativa, porque el número de sufragios de la lista nacionalista más votada no alcanzó al cuarto del total de los votos emitidos.

Según el acta de escrutinio, los votos emitidos en la elección de Flores se descomponen así:

El Partido Nacional, que con sujeción á la ley del doble voto simultáneo hubiese tenido 445 votos, venciendo, en consecuencia, por 67 votos á la lista "Partido Colorado", que sólo tuvo 378 sufragios, fué derrotado en virtud de lo que establece la ley de 17 de Octubre de 1907, y perdió también la minoría en la Junta Económico-Administrativa, porque su lista más votada no alcanzó á 263, cuarto del total de votos que se emitieron. Caso análogo sucedió en la elección de Juntas de Paysandú, donde fué adjudicada equivocadamente la minoría al Partido Nacional por la Junta Electoral, que al practicar el escrutinio dedujo el cuarto de votos del total de las dos listas más votadas, error que más tarde rectificó el Honorable Senado.

Por el proyecto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara, se subsana la omisión que cometió inadvertidamente la Legislatura de 1910, y se establece, además, que la minoría tendrá derecho á rectificación en las Juntas Económico-Administrativas si sus votos alcanzan, por lo menos, á la sexta parte del total. La elección de Colegio Electoral de Senador debe también efectuarse en la forma que establece la ley del doble voto simultáneo, aunque la minoría no tiene representación en él, teniendo en cuenta que los fines de la ley referida son asegurar la representación del partido que resulte minoría en el comicio, aún en el caso de que ese partido fuese dividido á la lucha, y respetar la independencia del votante, facilitando el pronunciamiento de tendencias distintas dentro de una misma colectividad política.

Pues bien; con este proyecto se realiza el segundo de los fines expresados. Además, como la ley de 17 de Octubre de 1907 establece en su artículo 6.o que cada elector se servirá de una sola lista, especificándose en ella, bajo los títulos correspondientes, los candidatos á representantes al Colegio Electoral de Senador, á miembros de la Junta Económico-Administrativa y á miembros de la Junta Electoral, el procedimiento de la ley de 11 de Julio de 1910 tendría la ventaja de facilitar el escrutinio en las elecciones generales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 4.o de la citada ley de 1907.

Atribuímos gran importancia á la reforma que da representación en las Juntas Económico-Administrativas á la minoría, cuando ésta obtiene, por lo menos, el sexto del total de votos. Una de las maneras de combatir el centralismo absorbente, cada día mayor, que caracteriza á los organismos municipales bajo el régimen actual de las Intendencias, ó de atenuar sus efectos perniciosos, sería asegurar á la minoría la representación en las Juntas. Con la colaboración sana y patriótica de los ciudadanos de todos los partidos que, independientemente de la política, se interesan por el progreso local, las corporaciones municipales perderían algo de la inercia aplastadora que las domina.

Montevideo, Marzo 27 de 1915.

Fernando Gutiérrez, representante por Flores.—Ernesto F. Pérez, representante por Rocha.—Valentín Aznárez, representante por Florida."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

**4**—**Señor Sánchez** — Antes de hacer uso de la palabra, desearía consultar á la Mesa sobre el número de diputados que hay en sala.

**Señor Presidente** — Hay "quorum" máximo.

**Señor Sánchez** — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un mensaje y pro-

yecto de ley del Poder Ejecutivo prorrogando el Presupuesto General de Gastos é introduciendo algunas modificaciones ó rebajas en varias partidas del mismo, que importan la muy apreciable cantidad de un millón doscientos mil pesos.

Se trata, señor Presidente, de un asunto de verdadera importancia y de indiscutible urgencia. El Presupuesto General votado termina el 31 del corriente mes. De manera que si este asunto siguiera los trámites reglamentarios, no sería posible que la Honorable Cámara lo sancionara, tal vez, hasta dentro de uno ó dos meses, y el Poder Ejecutivo se encontraría entonces en la situación anormal, irregular ó inconstitucional de tener que funcionar sin Presupuesto General de Gastos.

Por estas razones, señor Presidente, y porque las modificaciones introducidas en este Presupuesto representan, como dije antes, una economía real y positiva, verdaderamente apreciable en estos momentos de verdadera crisis nacional, yo me voy á permitir formular moción para que este asunto se trate sobre tablas en esta sesión, y en ambas discusiones, aprobándose en block las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo. Y formulo la moción en esta forma porque sé, señor Presidente, que en el espíritu de la Honorable Cámara domina la juiciosa tendencia de introducir, cuanto antes, economías reales y positivas en el Presupuesto. Y estas modificaciones, á que ha llegado el Poder Ejecutivo después de un estudio prolijo y concienzudo del Presupuesto General, me autorizan suficientemente para formular la moción de urgencia en la forma que lo he hecho.

Además, y para que no quede ni sombra de duda en el ánimo de los miembros de esta Honorable Cámara para votar la moción que acabo de formular, debo expresar, señor Presidente, que esta prórroga del Presupuesto y estas modificaciones á que me acabo de referir, no tienen nada más que carácter transitorio, porque el Poder Ejecutivo se propone — y lo dice en su mensaje — remitir antes de fines de Mayo próximo un estudio completo del Presupuesto General de Gastos que deberá regir en el ejercicio económico venidero.

Como el Poder Ejecutivo remitirá ese proyecto de ley con tiempo suficiente, la Honorable Cámara podrá estudiar entonces con toda detención y partida por partida los distintos rubros que constituyen el Presupuesto, subsanando, si fuera necesario, las omisiones que indudablemente se han de cometer, aprobando las modificaciones que introduce ahora el Poder Ejecutivo, por la relativa precipitación con que debe sancionarse este proyecto.

Por consiguiente, señor Presidente, como decía hace un momento, formulo moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones, en esta sesión, la prórroga del Presupuesto General de Gastos con las modificaciones que en él introduce el Poder Ejecutivo, las que deben ser aprobadas en block. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — La Mesa pondrá á votación primeramente la moción de preferencia: es decir, si el asunto á que se ha referido el señor diputado Sánchez ha de tratarse con prelación á la orden del día; y en segundo término: si se trata sobre tablas, en ambas discusiones y en block, el proyecto de prórroga y las modificaciones al Presupuesto.

**Señor Sánchez** — Pero la práctica que se ha seguido hasta ahora, señor Presidente, no es esa: tenemos que votar mi moción de inmediato.

**Señor Presidente** — Hay una moción de preferencia y de prelación á la orden del día.

**Un señor Representante** — ¿Cuál es la moción de preferencia?

**Señor Presidente** — Que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, y, después, que se vote en block.

**Señor Sánchez** — ¡Ah! Perfectamente.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que debe votarse primero la preferencia, y después, la votación en block constituirá el primer número de la orden del día.

**Señor Accinelli**—Creo que lo que corresponde es que se ponga á discusión derechamente la moción que formuló el señor diputado Sánchez, íntegramente... — (Apoyados):

. . . . tal cual fué apoyada, y después la votación se hará separadamente.

**Señor Presidente**—Así se hará.

En discusión la moción del señor diputado Sánchez.
cusiones y en block el proyecto de prórroga del Presupuesto.

**Señor Ramírez**—Creo que nadie supondrá que voy á ser opuesto al propósito sabio que revela el Poder Ejecutivo de introducir reformas en el Presupuesto General de Gastos; pero creo que esas reformas, esas rebajas, por lo mismo que ascienden á una suma importante, deben ser estudiadas á conciencia por la Honorable Cámara. Por mi parte, declaro que si votara en contra, contrariaría un deseo vehemente que he exteriorizado más de una vez en esta Cámara, y si votara en favor, votaría sin saber lo que votaba.

En el mismo caso creo que están la gran mayoría de los miembros de esta Cámara.

**Señor Sánchez**—Toda la Cámara, se puede decir; no hay ninguno que esté en antecedentes.

**Señor Ramírez**—Como se ve, toda la Cámara está en el mismo caso. Quiere decir que vamos á votar sin saber lo que votamos.

**Señor Maldonado**—Es una exageración.

**Señor Infantozzi**—La mayor parte de esas modificaciones han sido publicadas en la prensa.

**Señor Ramírez**—Yo digo que la gran mayoría.

**Señor Maldonado**—Se han publicado todas esas modificaciones en la prensa desde hace unos cuantos días.

**Señor Ramírez**—Permítame, déjeme hablar el señor diputado.

Yo he dicho que creía que la gran mayoría de la Cámara iba á votar sin saber lo que votaba, y el señor diputado Sánchez me dice que toda la Cámara. De manera que es un poderoso contingente el que me presta.

**Señor Maldonado**—Es que el señor diputado Sánchez ha interpretado mal lo que decía el señor diputado Ramírez: esa es la razón, simplemente.

**Señor Ramírez**—Yo creo que el señor diputado Sánchez no necesita que interpreten su pensamiento. De modo que él podrá explicar cuál ha sido.

Es por eso, digo, que yo no voy á votar la moción del señor diputado Sánchez. Presento, en cambio, una moción sustitutiva, para que se vea que no me lleva ningún propósito de obstruccionismo, — y es para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el lunes para ocuparse de la prórroga del Presupuesto General de Gastos y de las rebajas introducidas en él. —(Apoyados).

**Señor Sánchez** — Efectivamente: yo he manifestado, ampliando las palabras del señor diputado Ramírez, que la mayoría de la Cámara no conocía en total las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto, diciendo que, á mi juicio, la Cámara desconocía esas modificaciones. Yo creo que es exacta esa afirmación, y no tengo por qué ocultarlo.

Hace días que la prensa se viene ocupando de este asunto, señor Presidente, dando noticias de las rebajas introducidas por el Poder Ejecutivo al Presupuesto General de Gastos. Y si es cierto que los miembros de la Cámara están enterados, en general, más ó menos de esas rebajas, por dichas publicaciones, es cierto también que no las conocemos en sus detalles.

**Señor Maldonado**—Se está contradiciendo el señor diputado.

**Señor Sánchez**—Permítame el señor diputado. Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Sánchez

**Señor Sánchez**—Por eso se puede decir á conciencia que la Cámara no conoce las modificaciones que introduce el Poder Ejecutivo en el proyecto de Presupuesto de que tratamos.

**Señor Alburquerque**—En detalle.

**Señor Maldonado**—No las conocemos en detalle.

**Señor Sánchez**—En detalle: pero la mayoría de esta Cámara, señor Presidente, tiene la obligación, tiene el deber, mejor dicho, de hacer un acto de confianza y de solidaridad con el Poder Ejecutivo, votando en block las modificaciones propuestas.—(Apoyados).

**Señor Ramírez**—No apoyado: para eso, nos vamos á nuestras casas! ¡Es darle al Poder Ejecutivo carta blanca para hacer lo que quiera!

**Señor Sánchez**—Es una exageración del señor diputado.

**Señor Maldonado**—Es un error del señor diputado.

**Señor Ramírez**—No es una exageración. Por más confianza que tenga un diputado en la honestidad del Poder Ejecutivo, debe dudar de su infalibilidad.

**Señor Accinelli** — Pero puede confiar en él, y, teniéndole confianza, acompañarlo: puede hacer las dos cosas.

**Señor Ramírez** — No, señor diputado; porque el Poder Ejecutivo es falible. No debía estar sentado aquí el señor diputado si cree eso, porque eso es dar carta blanca al Poder Ejecutivo, y hacerlo no está dentro de nuestras facultades.

**Señor Accinelli** — Está equivocado el señor diputado. El señor diputado puede hacer uso de su derecho y expresar sus ideas con arreglo á su conciencia. — (Interrupciones).

**Señor Sánchez**—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

**Señor Sánchez** — Yo creo que la mayoría de la Cámara, por lo menos, tiene el deber de hacer ese acto de solidaridad con el Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

La opinión pública, — y el señor diputado Ramírez forma parte de ella representando un órgano importante de publicidad, — viene clamando desde hace mucho tiempo para que se realicen economías en el Presupuesto General de Gastos. Y hoy, cuando el Poder Ejecutivo se presenta proponiendo realizar de inmediato una economía que fluctúa al rededor de 1.200.000 pesos, el señor diputado Ramírez empieza por poner dilaciones al despacho de este asunto que no debe ser dilatado, porque, como dije en un principio, el Presupuesto General de Gastos vence el 31 de Marzo, y si la Cámara de Representantes no sanciona en la sesión de hoy este asunto, posiblemente el Senado no podrá ocuparse de él hasta después de los primeros días de Abril.

**Señor Ramírez** — Si se trata el lunes, puede considerarlo el Senado.

**Señor Sánchez** — Por consiguiente, vendríamos á colocar al Poder Ejecutivo en una situación anormal y completamente irregular; y eso no debe suceder.

Yo me explico que el señor diputado Ramírez y algunos de los señores diputados de la minoría nieguen su voto á

la moción que acabo de formular; pero estoy seguro de que la mayoría del Cuerpo Legislativo no faltará á sus deberes, votando esta prueba de confianza, este acto de solidaridad con el Poder Ejecutivo.

**Señor Ramírez** — Faltará á sus deberes si la vota. Renuncia á sus atribuciones.

**Varios señores representantes** — No faltará á sus deberes.

**Señor Ramírez** — Renuncia á sus atribuciones.

**Señor Sánchez** — Por lo demás, señor Presidente, es bueno que sepa el señor diputado Ramírez que cada uno cumple con su deber como lo entiende, sin necesidad de censuras injustificadas.

**Señor Ramírez** — Cada uno cumple con su deber como lo entiende, pero yo tengo el derecho de censurar la conducta de los que proceden así.

**Señor Sánchez** — Para terminar, señor Presidente, — y aunque lo he dicho antes y no es mía la culpa si el señor diputado Ramírez no me ha querido oir, —estas reformas son de carácter transitorio.

El Poder Ejecutivo se propone elevar antes del mes de Junio un nuevo mensaje con el proyecto de presupuesto definitivo, calculando todos los recursos y los egresos que debe tener el Estado.

Por consiguiente, si el señor diputado Ramírez considera conveniente hacer modificaciones, podrá proponerlas entonces, que si alguna injusticia, que si alguna omisión se comete sancionando en block este presupuesto, como lo dije anteriormente, será reparada con amplia libertad en aquel momento.

**Señor Ramírez** — Es una suerte que me conceda esa libertad el señor diputado!

**Señor Paullier** (don Federico) — Después de asistir á varias conferencias que la Comisión de Presupuesto tuvo con el señor Presidente de la República, y habiendo oído la palabra, bien inspirada, del primer magistrado, no puedo menos que ayudarlo en el camino noble y acertado que se ha trazado con todo acierto y verdadero patriotismo.

Se trata, señor Presidente, de encaminar al país, evitando la ruina y la miseria á nuestros hogares, haciendo que el país pueda dignamente hacer frente á sus ineludibles compromisos; se trata de que el Presupuesto General de Gastos sea pago, y los momentos actuales son apremiantes y difíciles, y comprendo perfectamente que dándole este voto le damos un voto de confianza al Poder Ejecutivo...

**Señor Narancio** — Que bien se lo merece.

**Señor Paullier** (don Federico) — ... y ese voto de confianza lo damos porque tenemos la seguridad del buen uso que hará de él el Poder Ejecutivo, dada la honorabilidad de quienes lo componen.

Los momentos son solemnes, decía, señor Presidente, porque si no hacemos grandes economías y grandes sacrificios, no tendremos con qué pagar los presupuestos, y conocida es la situación difícil en que se encontrarían la mayor parte de los que viven del Presupuesto, si el Presupuesto no se pagara.

Después de haber oído en varias conferencias al señor Presidente de la República, tengo plena, entera confianza en el Presupuesto que remite; tengo plena y entera confianza en la palabra del primer magistrado, á quien he visto patrióticamente bien inspirado para servir los sagrados intereses que le ha confiado el país. Por lo tanto, con plena conciencia de que es un voto de confianza que le damos al Poder Ejecutivo, declaro que voy á votar en favor de la moción del señor diputado Sánchez.

He dicho.

**Señor Mezzera**—La diferencia que, en estos momentos, separa á la mayoría de la minoría, es, señor Presidente, de grado y no de naturaleza. La diferencia es de grado y es de grado pequeño.

El señor Sánchez mociona para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones y en block, el proyecto de rebajas al Presupuesto General de Gastos formulado por el Poder Ejecutivo; y el señor diputado Ramírez modifica la moción en el sentido de pedir la demora del asunto por un corto espacio de tiempo, hasta una sesión extraordinaria que debería celebrarse el día lunes, sesión especial que tendría por objeto dar un lapso de tiempo para estudiar las reformas propuestas.

Diferencia tan nimia y tan pequeña no sería el caso de ser discutida, señor Presidente, si razones de urgencia ó de necesidad absoluta, si esa ley ineludible de la necesidad no ordenara, imperativamente, lo contrario. Si acceder á los deseos de la minoría parlamentaria no fuera en este caso, señor Presidente, detener absolutamente la iniciativa del Poder Ejecutivo, si la iniciativa de la minoría, repito, no pudiera poner al Poder Ejecutivo fuera de la ley, en contra de sus deseos bien manifiestos, haciendo que tuviera que afrontar una situación sin una ley general de Presupuesto, no sería yo, á buen seguro, señor Presidente, quien le negara mi voto á la modesta prórroga solicitada por el señor diputado Ramírez.

Pero es precisamente esa ley de la necesidad, es precisamente el deseo de que el Poder Ejecutivo no se encuentre fuera de la ley, no se encuentre sin la ley de las leyes, sin la ley de Presupuesto General de Gastos, que voy á acompañar con mi voto la moción formulada por el señor diputado Sánchez.

En una sola cosa, señor Presidente, no estoy conforme con este distinguido colega de la mayoría. Acaba de decir que comprende, que justifica, que se explica que la minoría parlamentaria no vote la moción por él formulada, y que explica y que se justifica que sea la mayoría parlamentaria quien la vote. En eso no estoy de acuerdo con el señor diputado Sánchez. Entiendo que la mayoría parlamentaria, entiendo que la minoría parlamentaria, entiendo que la oposición y el país entero, tienen la obligación de solidarizarse en este momento con el Poder Ejecutivo, con el nuevo Presidente de la República. —(¡Muy bien!).

Hace pocos días que el doctor Feliciano Viera ocupa la Presidencia de la República y en todos los momentos ha tenido la preocupación constante de servir los altos intereses nacionales y de servir los altos intereses del país, propendiendo en toda forma á regularizar las entradas y las salidas del erario público; y esa preocupación constante que lo ha hecho trabajar día y noche conjuntamente con sus Ministros, supongo es un título bastante suficiente para la consideración de propios y de extraños, para la consideración de amigos y de enemigos.—(¡Muy bien!).

Detener ahora, señor Presidente, la iniciativa del Poder Ejecutivo, que quiere reducir inmediatamente los gastos de la Nación para colocarse dentro de una posibilidad práctica, dentro de la práctica posibilidad de poder pagar los presupuestos, es, señor Presidente, negar la buena acción del Poder Ejecutivo. — (¡Muy bien!).

El país todo está empeñado en que el Presidente de la República cumpla fiel y exactamente con sus deberes; el país todo está empeñado en que el Presidente de la República cumpla con sus deberes de la manera más patriótica posible; y si el país está empeñado en eso, el país, por intermedio de sus representantes de la mayoría y minoría, debe facilitarle esa tarea.—(¡Muy bien!).

Y bien, señor Presidente: ¿qué representa votar la moción formulada por el señor diputado Sánchez? Representa decirle al Presidente de la República, representa decirle al Poder Ejecutivo lo siguiente: está en el buen camino; prosiga en él.

Además, el señor diputado Sánchez ha puesto el dedo en la llaga y ha ido á herir en carne viva. Me refiero á un argumento que él acaba de hacer, y que para mí lo reputo trascendental é ilevantable. El único reparo que podría hacerse á la moción del señor diputado Sánchez sería el siguiente: el temor de que el Poder Ejecutivo, falible, como lo decía el señor diputado Ramírez, se hubiera equivocado y cortara mal el Presupuesto. Pues bien, señor Presidente: el remedio es fácil, porque dentro de muy pocos días, dentro de muy breves días,—porque la obsesión del Presidente de la República es hacer dictar cuanto antes una ley de Presupuesto equilibrado,—se podría tratar ampliamente, y el error, la injusticia, sería completamente corregida por el Poder Legislativo.

Además, señor Presidente, lo que se pide no es una cosa tan grave. Estamos en un momento en que habría que pensar qué es mejor, cuál es el sistema mejor para votar los presupuestos: si es bueno el sistema americano, que delega á una Comisión de la Cámara la formación de ese presupuesto, si es bueno el sistema nuestro, que en definitiva, al permitir que el Cuerpo Legislativo aumente ó disminuya el Presupuesto, le otorga la libertad de hacer uno nuevo, ó si es mejor el sistema que acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de formular el proyecto de Presupuesto y al Cuerpo Legislativo la facultad única de aprobarlo ó rechazarlo, vale decir, negarle la facultad de aumentar. Y supongo, señor Presidente, que nadie, en estos momentos, querría usar del sistema nuestro y que quizá el sistema mejor sería el sistema de no aumentar. Y si aceptamos ahora el sistema de no aumentar, el único temor sería el observado por el señor diputado Sánchez, que podría corregirse de inmediato.

Por estas razones, señor Presidente, es que manifiesto que votaré la moción del señor diputado Sánchez.

He dicho.

**Señor Rodríguez Larreta** — Voy á votar, señor Presidente, la moción del señor diputado Sánchez, pero no la voy á votar por las razones que se han dado, sino por las que voy á exponer muy brevemente.

El anhelo del país, de todo el país, es que se hagan reducciones en el Presupuesto. Si hay una iniciativa del Poder Ejecutivo en ese sentido, creo que la minoría, que es la que ha estado pugnando por que esas economías se hicieran, no debe oponerle obstáculos hoy. — (Apoyados).

Debe abrirle el camino al Poder Ejecutivo para que continúe en esa tarea.— (¡Muy bien!).

Si este voto importara un voto de confianza al Poder Ejecutivo, yo se lo negaría; pero no entiendo que importe tal, porque importa solamente autorizarlo para que transitoriamente rebaje un millón doscientos mil pesos en el Presupuesto. Eso, á mi juicio, no importa un voto de confianza. Además, señor Presidente, con la moción del doctor Ramírez, prolongando la solución de este asunto hasta el lunes, no ganaríamos nada. — (Apoyados).

El lunes sabríamos lo que sabemos hoy, nada más. — (Apoyados).

Estas reformas proyectadas por el Poder Ejecutivo se han publicado en los diarios. Puede ser que algunas de ellas no sean acertadas; pero, como se trata de gastar menos, hay que votarlas. — (Apoyados).

Veremos después, cuando el Poder

Ejecutivo entre más de lleno en la cuestión y nos envíe el proyecto general de rebajas en el Presupuesto que se propone remitir dentro de dos meses, cuáles son las rebajas que deben aceptarse y cuáles son las que no deben aceptarse.

Por estas breves razones, señor Presidente, yo voy á votar, como dije al empezar, la moción del señor diputado Sánchez, y he explicado mi voto, porque, como lamento encontrarme en disidencia con un colega tan respetable de la minoría, como el doctor Ramírez, he querido decir por qué causa existe esa disidencia.

He terminado. — (¡Muy bien!).

**Señor Herrera** — Yo adhiero en absoluto á las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta, lamentando también mucho que elemento tan eminente, miembro de la minoría, como el doctor Ramírez, en este instante no pueda estar conmigo ó yo con él, mejor dicho; pero pido la palabra para manifestar que doy mi voto en favor de la moción del señor diputado Sánchez, sacando de ella aquello de la confianza á que refirió otro colega...

**Señor Rodríguez Larreta** — Confianza para rebajar le damos toda la que necesite.

**Señor Maldonado** — Y eso es lo que se hace aquí.

**Señor Herrera** — Cuando rebaje ocho ó diez millones de pesos y haga una política patriótica y de concordia, yo le daré toda la confianza posible, entonces sí; pero por ahora...

**Señor Rodríguez Larreta** — Cuando rebaje diez batallones, se lo votaremos también.

**Señor Ramasso (don Juan)** — Tenemos la esperanza de que en el futuro le daremos toda la confianza, con más amplitud. Tenemos esas esperanzas, señor diputado.

**Señor Herrera** — Muy bien; y para qué así sea, empiezó por votar esa moción de economías!...

**Señor Ramírez**—Iba á decir que mis distinguidos colegas los doctores Rodríguez Larreta y Herrera quieren retirar de esta moción lo que no pueden absolutamente retirar en los hechos.

Dicen que no la votan como una moción de confianza absoluta en el Poder Ejecutivo. Es inútil que hagan distingos al respecto. Los antiguos legistas decían: protestas contra actos no valen, y este es un acto de plena y absoluta confianza en el Poder Ejecutivo, renunciando al derecho de estudiar las medidas que el Poder Ejecutivo propone.

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero son rebajas, señor diputado.

**Señor Ramasso (don Juan)**—Pero son transitorias.

**Señor Ramírez**—A eso contestaré después.

También diré al doctor Rodríguez Larreta que aun cuando en geenral estoy dispuesto á asentir á las rebajas, y aun cuando creo que es una necesidad, también, rebajar el Presupuesto, no estoy dispuesto á abdicar mi conciencia ni mi criterio en homenaje á la confianza al Poder Ejecutivo, ni aún á la necesidad de rebajar el Presupuesto.

Yo creo que todos tenemos el derecho de estudiar en cada caso el alcance de las rebajas.

**Señor Maldonado**—Pero hay una imperiosa necesidad que está por encima.

**Señor Herrera**—¿Me permite, señor diputado?...

**Señor Ramírez**—Si quiere interrumpirme, puede hacerlo.

**Señor Herrera**—No, señor diputado. Yo soy muy cargoso... —(Hilaridad).

**Señor Ramírez** — No, señor diputado; para mí, nunca.

En cuanto al argumento que se hace, diciendo que dentro de dos meses tendremos el Presupuesto General de Gastos, me permitirán mis apreciables colegas que no les acepte esta afirmación ni con garantía hipotecaria.

**Señor Sánchez**—Es un prejuicio, señor diputado.

**Señor Ramírez**—No es un prejuicio, señor diputado, es la experiencia. ¿Cuánto tiempo hace que no tenemos Presupuesto? Estamos viviendo de expedientes y viviremos de expedientes quién sabe hasta cuando.

**Señor Maldonado**—¿Pero cuánto tiempo hace que el doctor Viera es Presidente de la República?

**Señor Ramírez**—El doctor Viera es Presidente de la República—si no estoy equivocado—desde el 1.o de Marzo; pero desgraciadamente—(si no se ofenden los señores de la mayoría empleаré un lenguaje criollo)—debe tener las mañas del anterior Gobierno, y su Ministro de Hacienda con más razón, por cuanto lo fué también del Gobierno anterior, y estamos sin presupuesto desde hace muchos años y por mucho tiempo seguiremos así.

**Señor Maldonado**—Este año tendremos Presupuesto.

**Señor Accinelli**—Pero el otro día le previne al señor diputado que si estamos sin Presupuesto en mucha parte es culpa del mismo Poder Legislativo. Eso es lo que debe tener en cuenta el señor diputado.

**Señor Ramírez**—¿Me permite, señor diputado?...

**Señor Herrera**—Pero no es culpa de la minoría eso, señor diputado!

**Señor Ramírez**—El Poder Legislativo, dentro de nuestra constitución práctica, es simplemente un consejo del Poder Ejecutivo que tiene una gran influencia moral sobre él, que hace despachar los asuntos con gran rapidez cuando lo quiere. Me parece que el señor diputado, que, como decía los otros días, no es de las brisas nuevas, sino de las brisas viejas...

**Señor Accinelli**—Y á mucha honra.

**Señor Ramírez**—... sabrá algo de esto, en el sentido de que aquí, como en muchas partes del mundo, y más—tal vez—que en cualquier parte del mundo, el Poder Ejecutivo consigue, por solidaridad política de la Asamblea, el rápido despacho de los asuntos que le interesan.

**Señor Accinelli**—A veces, señor diputado.

**Señor Ramírez**—Con mucha frecuencia. Me parece que si hiciéramos una estadística quedaría en derrota el señor diputado.

**Señor Accinelli**—El año pasado, nada más, no pudo conseguir que se sancionara la ley de elecciones para la Constituyente.

**Señor Ramírez**—Y dígame, señor diputado: ¿es en el Senado donde fracasó la ley de Presupuesto?

**Señor Accinelli**—Pero me parece que las dos ramas del Cuerpo Legislativo tienen mucha responsabilidad en eso de que no tengamos Presupuesto.

**Señor Ramírez**—Continuando, diré que insisto en que el argumento que se me ha hecho de la facilidad de salvar después los errores que se cometan, no me convence, porque no hemos tenido Presupuesto durante muchos años, y, probablemente, no lo tendremos.

**Señor Accinelli**—Lo vamos á tener, señor diputado: tenga confianza.

**Señor Maldonado**—Hay un interés excepcional para que se sancione el Presupuesto este año...

**Señor Ramírez**—Iba á eso...

**Señor Maldonado**—... que no existía en los años anteriores, pues lo que declara el Poder Ejecutivo en su mensaje: presentar un Presupuesto en que los ingresos estén equilibrados con los egresos.

**Señor Ramírez**—Muy bien: De acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro Cosio, diría que podemos marchar perfectamente sin necesidad de grandes reducciones en el Presupuesto; pero no es ese mi propósito. Al contrario: yo creo que las necesitamos, y debemos hacerlas á conciencia, porque no es lo mismo tratar un asunto sobre tablas, sin informe de la Comisión, que tratarlo habiéndolo podido estudiar veinticuatro horas, y previo informe de dicha Comisión. Por eso es que yo pedí se constituya la Cámara, el lunes, en sesión permanente, hasta despachar el asunto.

El señor diputado Rodríguez Larreta dijo que eso haría, tal vez, fracasar el andamiento del proyecto...

**Señor Rodríguez Larreta** — Sí, porque tiene que ir al Senado.

**Señor Ramírez** — ... que llegaría el término del Presupuesto sin que estuviese votado. A mí me parece que no, señor Presidente.

**Señor Maldonado**—Tal vez no hubiera número.

**Señor Ramírez**—¿En dónde no habría número?

**Señor Maldonado**—En Cámara.

**Señor Ramírez**—Yo me comprometo á hacerle número, señor diputado.

**Señor Martínez Thedy**—Pero la reflexión del señor diputado Rodríguez Larreta era más importante. Decía que de aquí al lunes no habría tiempo para estudiar el asunto.

**Señor Ramírez**—Pero me parece que el señor diputado Rodríguez Larreta hace uso de algo que sería como una licencia poética. Me parece que en veinticuatro horas, y en día domingo...

**Señor Rodríguez Larreta**—En que hay carreras...—(Hilaridad).

**Señor Ramírez** — Yo me comprometo con el señor diputado Rodríguez Larreta á no ir á las carreras y estudiar juntos el asunto.—(Murmullos).

Hablando seriamente, señor diputado, me parece que no es lo mismo tratar el asunto sobre tablas, sin informe de la Comisión, sin tener un momento para meditarlo, que tratarlo con un día por medio. En esto no cabe duda alguna.

**Señor Martínez Thedy**—Triunfa el sentido práctico del señor diputado Rodríguez Larreta. Hay carreras el domingo!...

**Señor Ramírez**—Por eso insisto en mi oposición á la moción, dejando constancia, sin embargo, de que es desnaturalizar mi pensamiento presentarme como un opositor á las economías que se proyectan.

Yo no puedo abdicar de mis facultades de diputado, y abdicaría de ellas si en este momento diera mi voto favorable ó en contrario á economías que no he estudiado.

**Señor Herrera**—El señor diputado Ramírez me obliga á decir dos palabras más, y me siento un poco asustado, porque nosotros y, sobre todo yo, que hace tiempo que soy "insurrecto" en esta Cámara —y á mucho gusto—para concertar opiniones con el Poder Ejecutivo tenemos antes que desconfiar mucho y ver las cosas muy claras. Pero, sin embargo, tengo bastante energía para sustraerme á los prestigios oratorios de mi distinguido colega el doctor Ramírez y me ratifico en lo dicho...

**Señor Ramírez** — Yo no tengo prestigios; se verá en la votación.

**Señor Herrera** — No importa, señor diputado!... Si entramos en este terreno, empobrecemos el asunto. Yo creo que en este instante no somos ni mayoría ni minoría. Creo que el Gobierno ha tenido una iniciativa plausible, y que nosotros, que hemos estado aquí en la Cámara castigando fuerte, por cierto, pegando en la verija en todo tiempo...—(Hilaridad)— ... castigando los excesos del Gobierno,

tenemos la obligación,—yo, por mi parte, al menos, la siento, que he estado... "incomodando"... (risas), á mis colegas con minutas, todos los días, — tenemos la obligación, repito, cuando se presenta un testimonio auténtico de la voluntad de economizar, de acompañar al Poder Ejecutivo en ese plausible propósito.

**Señor Pittaluga** — Hace un año que se están reclamando esas economías, señor diputado, y cuando se presenta, precisamente, un proyecto de esta naturaleza, se opone á que se sancione.

**Señor Ramírez** — Pero si no hay oposición!...

Ahí está lo que yo decía: que se está tergiversando nuestro pensamiento.

**Señor Pittaluga** — Es la pura verdad. Lo que yo digo, es, simplemente, que hace un año que en esta Cámara se están reclamando constantemente las economías, y cuando se presenta un proyecto de esta naturaleza, en que está bien marcada la intención del Poder Ejecutivo de llevarlas á la práctica, se hace oposición.

**Señor Ramírez** — Se pretende que se nos dé veinticuatro horas para estudiarlo.

**Señor Pittaluga**—A este paso, cuando llegue la oportunidad de considerar el Presupuesto General de Gastos, los cuatro años de la Presidencia del doctor Viera no van á bastar para su discusión y para llegar á una solución práctica.

**Señor Ramírez** — Muy bien, señor!... Lo que tenemos que hacer, entonces, es votar en silencio todo lo que venga del Poder Ejecutivo!

**Señor Pittaluga** — En la Argentina, en el Brasil y en Chile, en pocas semanas, las necesarias para la lectura de las planillas, el Parlamento aprobó economías de más importancia que las de todo nuestro Presupuesto General de Gastos.

**Señor Ramírez** — ¿Sin estudiarlas las aprobó?... Las aprobó sesionando día y noche, después de estudiarlas, y con informe de la Comisión, y discutiéndolas.

**Señor Pittaluga** — Sin discusión, porque sino ni en dos años se obtienen las rebajas que se hicieron en la Argentina, en el Brasil y en Chile.

**Señor Ramírez** — No diga semejante cosa!...

**Señor Pittaluga** — Si vamos á perder toda la tarde en la discusión de un simple detalle, calcule, señor diputado, cuando llegue el Presupuesto General de Gastos, lo que va á ser!...

**Señor Ramírez** — Eso, lo que quiere decir, es que no deben mandarse los proyectos á la Asamblea, sino resolver por sí solo el Ejecutivo.

**Señor Pittaluga** — ... Y después reclamen continuamente economías!... como necesarias para evitar el desequilibrio de las finanzas públicas.

**Señor Ramírez** — Las reclamamos, porque debemos reclamarlas, y tenemos el derecho de estudiarlas y no votarlas en barbecho.

**Señor Pittaluga** — Sí, pero cuando vienen se oponen.

**Señor Ramírez** — A las economías no nos oponemos.

**Señor Presidente**—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

**Señor Herrera**—Yo, señor Presidente, me doy por liquidado después de la intervención de los colegas. Poco más tengo que decir en el sentido de que yo me ratifico en mi actitud, de que, al votar esta moción, estoy muy lejos de dar un voto de confianza á nadie.

**Señor Infantozzi**—Pero lo damos nosotros.

**Señor Herrera**—Muy bien, señor diputado; cuando llegue el momento de darlo, con todos los elementos de convicción en la mano,—y este de las economías aumentadas será muy valioso para mí,—y no tendré ningún inconveniente en dar entonces ese voto, sin creer que por esto comprometa en un ápice mi posición independiente en esta Cámara.

Así que ni por un instante vacilo en votar la moción del colega señor Sánchez,—adversario tantas veces,—porque creo que yo estoy más obligado que nadie, —yo que siempre he insistido en que hay que entrar en carril, en esta y... en muchas otras cosas,—estoy obligado, repito, abonando así mi sinceridad, á acompañar este ensayo de economías; y como entiendo que de aquí al lunes no adelantaríamos nada, me complazco en votar sobre tablas.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las dos mociones: primero la del señor diputado Sánchez y después la del señor diputado Ramírez.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, la prórroga del Presupuesto y en block las modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

5—**Señor Rodríguez Larreta** — Hace unos cuantos años, señor Presidente, está en las carpetas de la Comisión de Hacienda un proyecto de ley sobre vinos, que fué informado en 1913. Yo pediría al señor Presidente que recomendara á la Comisión de Hacienda el estudio de ese proyecto y su pronto informe.

**Señor Presidente**—La Mesa recomienda á la Comisión de Hacienda el estudio del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Rodríguez Larreta.

---

Va á entrarse á la orden del día.

---

6—Está en discusión general y particular el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, tratándose en block las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo.

Léanse el mensaje y proyecto de ley.

(Se empieza la lectura):—(Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta**—Desde que se ha votado tratar este asunto en block, es necesario, siquiera, que se oiga la lectura por todos los diputados, y no oímos.

**Señor Presidente**—Léase en voz alta.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 27 de 1915.

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 8 de Agosto de 1883 estableció el precepto de que el Poder Ejecutivo debe presentar á Vuestra Honorabilidad antes del 1.° de Abril el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio anual que empieza el 1.o de Julio de cada año. Esta disposición puede cumplirse estrictamente todos los años, pero no en aquellos en que se produce nueva elección presidencial. Apenas constituído el Gobierno, es materialmente imposible que en un mes se estudien y preparen las planillas del Presupuesto que han de ser sometidas á consideración de Vuestra Honorabilidad. Puede creer Vuestra Honorabilidad que la fecha para la remisión del proyecto de Presupuesto sólo se diferirá el tiempo indispensable para que el trabajo no adolezca de deficiencias debidas á la premura que fatalmente impone en el caso actual el perentorio término de la ley de 1883.

No obstante esta circunstancia y en el deseo de hacer prácticos en gran parte los propósitos enunciados en mi programa de Gobierno, os propongo para regir en el trimestre de Abril á Junio unas modificaciones que importan la rebaja de pesos 1.171.480.59 al año.

La situación anormal por que pasan todos los países en virtud de la guerra europea, ha refluído sobre la situación financiera nacional, determinando un déficit cuyo monto ha sido demostrado recientemente por el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad al solicitar recursos extraordinarios.

Para el déficit ya producido y para el previsto como inevitable hasta el fin del corriente ejercicio, el Poder Ejecutivo espera de Vuestra Honorabilidad la sanción del arbitrio propuesto, mediante la emisión de la Deuda Interior de 1915 y el impuesto de 5 o|o sobre la importación, que debe producir lo necesario para el servicio de la deuda y asegurar probablemente algún sobrante que reforzará los recursos generales.

A los efectos de un cálculo de probabilidades sobre rendimiento de los diversos recursos del Estado, la influencia de la situación europea puede ser todavía por algún tiempo un elemento determinante de alteraciones sensibles. Es preciso extremar, si cabe, las medidas de previsión, teniendo en cuenta que los hechos han venido á desvanecer la creencia general predominante al principio de la guerra, de que sería un conflicto de breve desenlace por efecto de su propia magnitud. Sin abandonar, pues, el concepto optimista en cuanto á que nuestro país no ha sido ni podrá ser el más damnificado en el lote de perjuicios que ha distribuído por el mundo la conflagración de Europa, debemos preparar situaciones futuras despejadas de todo obstáculo.

Las modificaciones que proponga Vuestra Honorabilidad pueden considerarse un trabajo preliminar para estar en mejores condiciones de proyectar el Presupuesto del ejercicio 1915-1916, porque podrá observarse entretanto el resultado de las reformas, que en general van á dar lugar á reorganizaciones de servicios públicos, y porque podrán ampliarse en la medida que las circunstancias financieras lo exijan.

No pueden, en cierto género de gastos, hacerse economías de improviso. En el rubro de "Leyes Dictadas", por ejemplo, á pesar de la reducción que se votó en la ley de fecha 1.o de Octubre, los compromisos por obras que habían sido materia de contrato exigen un refuerzo de $ 196.000 para el trimestre de Abril-Junio. Sólo en el ejercicio próximo se podrá tener plena seguridad, según los compromisos en vigor, de que la suma á votar para el cumplimiento de leyes responda exactamente á lo necesario.

Algo semejante ha ocurrido con la economía sancionada respecto al servicio diplomático y consular, que en conjunto ascendería á 80.000 pesos anuales. La imposibilidad de aplicar sin previo examen la supresión de cada uno de los cargos diplomáticos y consulares, ha dado lugar á que no se beneficiara de la economía sino algún tiempo después de la ley de 1.o de Octubre, y que al principio se ocasionaran gastos de pasajes y viáticos para los funcionarios colocados en disponibilidad.

Las economías que ahora se proponen han sido estudiadas suficientemente, consultando el buen servicio, para que no sufra menoscabo, y contemplando hasta donde es compatible con la responsabilidad de una buena Administración, las si-

tuaciones personales creadas por la función de cargos públicos.

Debo significar también que, aparte de las economías de presupuesto proyectadas para implantar en el último trimestre del ejercicio en curso, el Poder Ejecutivo realizará grandes economías de Administración, limitando los gastos cuyo uso es discrecional, como los rubros de Eventuales de los Ministerios y las asignaciones para diversos destinos en las reparticiones públicas. De acuerdo con este plan han cesado ya todas las erogaciones extraordinarias que se imputaban á tales rubros, obteniéndose una importante reducción en los gastos.

A las reducciones proyectadas ahora, que ascienden á 1.171.480.59 pesos, se agrega la economía resultante de la supresión de amortizaciones, dentro del ejercicio que vencerá el 30 de Junio y que forma la suma de 1.110.591. pesos. La mayor parte de la economía derivada de este último concepto resultará á beneficio del ejercicio próximo.

Con estas modificaciones el cálculo de gastos anuales, comparado con el del Presupuesto vigente, que es el de 1912-913, con las reformas introducidas por la ley fecha 1.o de Octubre de 1914, queda en la siguiente forma:

| | Actual | Proyectado |
|---|---|---|
| Poder Legislativo | 726.034.56 | 726.034.56 |
| Presidencia de la República | 81.573.80 | 68.884.45 |
| Ministerio del Interior | 3.327.114.74 | 3.067.862.34 |
| » Relaciones Exteriores | 542.265.46 | 511.735.46 |
| » Hacienda | 1.985.027.10 | 1.951.112.26 |
| » Instrucción Pública | 3.172.678.24 | 3.072.678.24 |
| » Industrias | 1.745.431.— | 1.481.696.— |
| » Obras Públicas | 923.364.— | 808.004.— |
| » Guerra y Marina | 4.799.455.60 | 4.747.256.60 |
| Poder Judicial | 378.172.40 | 378.172.— |
| **Obligaciones de la Nación:** | | |
| Deuda Pública | 9.976.432.86 | 8.865.841.86 |
| Diversos Créditos | 1.094.305.42 | 790.505.42 |
| Clases Pasivas | 2.369.356.99 | 2.369.356.99 |
| | 31.121.212.17 | 28.839.140.18 |
| Reducción | | 2.282.071.99 |
| | 31.121.212.17 | 31.121.212.17 |

Los recursos anuales ordinarios, después de liquidada con los recursos extraordinarios propuestos la situación actual, pueden estimarse, de un modo general, en $ 28.900.000, calculando á la renta de Aduana un rendimiento de $ 12.500.000, que representa $ 5.500.000 menos del máximum producido en los últimos años. Pero la dificultad de acierto en estos cálculos, cuando los factores del comercio exterior experimentan la profunda repercusión de la anormalidad europea, nos obliga á colocarnos en nuestras previsiones á cubierto de sorpresas desfavorables. Para que la situación financiera sea reputada como eminentemente segura, mientras no se normalice el mundo, sería prudente asentar las previsiones de recursos en cálculos que ofrezcan un amplio margen á las posibilidades de baja rentística. Doblemente previsor es este criterio, si se tiene presente, como debe tenerse, que ha contribuído en alguna parte á la compensación de la baja de rentas la supresión de las amortizaciones acordada con los tenedores de nuestras deudas; pero que se trata de un recurso transitorio, del que no podrá usarse en cuanto la situación exterior vuelva á su cauce regular.

Es, pues, imprescindible; además de las economías que propongo á Vuestra Honorabilidad, complementar la solución financiera, en el Presupuesto que ha de regir durante el ejercicio 1915-916.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo el Presupuesto General de Gastos, con las modificaciones contenidas en la ley de 1.o de Octubre de 1914 y las que se establecen á continuación. (1)

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir en el trimestre de Abril á Junio hasta la suma de ciento noventa y seis mil pesos en el cumplimiento de leyes dictadas con fechas anteriores al ejercicio corriente y que hayan motivado compromisos ya formalizados.

Esta cantidad se autoriza como aumento á la proporción trimestral que corresponde al rubro "Leyes dictadas".

Art. 3.o El beneficio de acumulación de sueldos á que se refieren las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, sólo comprenderá el sueldo mayor y la mitad de cada uno de los sueldos menores. En ningún caso podrá acumularse los sueldos de más de tres cátedras ó de un empleo y dos cátedras, ya procedan esos sueldos de la ley de Presupuesto ó devenguen en virtud de resoluciones administrativas y sean cuales fueran los fondos con que deban pagarse.

Los encargados de grupos tendrán derecho á acumular íntegramente las asignaciones correspondientes á dos grupos como máximum.

Cuando los grupos excedan de dos, el monto de la acumulación se fijará de acuerdo con la regla establecida en el inciso 1.o. En ningún caso se acumulará más de tres grupos.

Facúltase al Poder Ejecutivo para liquidar á los maestros de instrucción primaria, á los directores y ayudantes de los cursos nocturnos para adultos y á los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, previo informe de las autoridades respectivas, la totalidad de los haberes que correspondan á los distintos empleos públicos que desempeñen.

Art. 4.o Auméntase á veinticinco mil pesos la contribución que fija á la Universidad el artículo 8.o de la ley de Presupuesto.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de la ley de Presupuesto, organizando un texto único de todas las leyes que lo integran.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

Montevideo, Marzo 27 de 1915."

En discusión general.

**Señor Rodríguez Larreta**—Señor Presidente: pido la palabra, solamente, para llamar la atención de la Cámara con respecto á un punto: se proyectan muy laudablemente economías por dos millones trescientos mil pesos, más ó menos, pero no concurre á esas economías el Ministerio de la Guerra sino con 50.000 pesos.

Yo hago votos, señor Presidente, por que el Poder Ejecutivo, que se muestra implacable en este camino de economías que ha emprendido, que castiga á la Instrucción Pública, que castiga al Ministerio de Industrias, se preocupe un poco también de hacer rebajas en ese Ministerio de la Guerra, que es una capa de plomo que pesa sobre el país y que el país no puede con ella. — (Apoyados).

El país no necesita, señor Presidente, 50 batallones: esto lo sabe todo el mundo. Para someter al saravismo, no se necesitan 50 batallones.

**Señor Terra (don Duvimioso)** — No se necesitan para el saravismo, porque no se necesita ni un soldado para eso.

**Señor Rodríguez Larreta** — Lo que se necesita para someter al saravismo, para someter á todos los elementos independientes del país, es continuar en este terreno, en el terreno de las economías, y emprender también el camino de la concesión de libertades, sobre todo, de la libertad electoral.

**Señor Martínez Thedy** — Ampliamente concedida.

**Señor Rodríguez Larreta** — Ampliamente concedida.

**Señor Martínez Thedy** — Actualmente.

**Señor Beltrán** — Con la influencia moral.

**Señor Rodríguez Larreta** — No, señor.

**Señor Martínez Thedy** — Vamos á revisar el problema electoral.

**Señor Rodríguez Larreta** — Vamos á revisarlo, á ver con qué espíritu lo revisamos.

**Señor Martínez Thedy** — Pero este es un asunto económico, doctor Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** — Yo voy á votar este asunto.

**Señor Martínez Thedy** — ... y hay que votarlo con el criterio de la actualidad económica. El doctor Larreta dijo en una oportunidad histórica que el país estaba cansado de política.

**Señor Herrera** — De la mala política; de la porquería.

**Señor Martínez Thedy** — La mala política consiste en desconocer los triunfos de la verdad electoral.

**Señor Herrera** — De los chanchullos.

**Señor Rodríguez Larreta** — Voto el proyecto del Poder Ejecutivo, que importa una economía de más de dos millones de pesos, con muchísimo placer, y lo que deseo es ver que el doctor Viera persevere en ese terreno: seré un partidario decidido de su Gobierno si él continúa por ese camino; pero hago notar — y llamo la atención sobre esta circunstancia — que el Ministerio de la Guerra sólo contribuye con una economía de 50.000 pesos, lo que me parece exiguo.

He terminado.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

---

(1) Las planillas serán publicadas por separado en otro número.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si, no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

Invito al primer Vicepresidente, señor Sánchez, á ocupar la Presidencia.

---

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

---

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Patronato de Delincuentes y Menores.

Léase el artículo 4.o aditivo, propuesto por el señor diputado Simón.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Siempre que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores tenga conocimiento de la existencia de menores en graves circunstancias de abandono ó desamparo, intervendrá al efecto de depositarlos y tomar las demás medidas provisorias pertinentes al caso, dando conocimiento á la autoridad judicial respectiva."

Había quedado con la palabra en la sesión anterior el señor diputado Beltrán.

**Señor Simón**—Sobre lo dicho respecto de este artículo en la discusión anterior, quiero agregar lo siguiente: que si alguna autoridad pudiera considerarse lesionada con la atribución que por este artículo se le da al nuevo Consejo á crearse, sería precisamente la autoridad judicial y, especialmente los fiscales, que son los que exclusivamente tienen en la actualidad esa atribución. Por ese motivo, no habiendo podido consultar al Fiscal de Menores é Incapaces, doctor Lapoujade, por no haberlo encontrado en su estudio, he consultado al que ha desempeñado idénticas funciones hasta ahora, el doctor Lasso, como Fiscal de lo Civil, y su opinión es completamente favorable. Entiende que el nuevo Consejo á crearse, lo mismo que el anterior Consejo de Protección de Menores, deberían tener estas facultades, y que no hay ninguna razón de importancia que se pueda oponer á él.

Nada más que esto era lo que quería manifestar.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 4.o aditivo propuesto por el señor diputado Simón.

(Se vuelve á leer).

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Entiendo, señor Presidente, que había una moción previa para que este artículo pasara á Comisión. Se observó que todo lo relativo á la organización de la familia era de transcendencia y de estudiarse un poco más despacio.

**Señor Presidente**—La Mesa debe manifestar al señor diputado Martínez que no se hizo moción, que fué simplemente una indicación. El señor doctor Beltrán pidió después la palabra...

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Antes del doctor Beltrán se hizo moción, entiendo, por el doctor Mendívil.

**Señor Presidente**—Había hecho la indicación el doctor Mendívil, y antes de que se votara pidió la palabra el señor diputado Beltrán, que no está en sala. La Mesa, sin embargo, mandó avisar al diputado Beltrán que se consideraba el asunto, y dijo que no tenía interés en hacer uso de la palabra.

**Señor Simón**—El señor Mendívil no formuló moción.

**Señor Mendívil** — Yo no había hecho moción, señor Presidente, sino una simple indicación, porque de la primera lectura no había comprendido bien el alcance del artículo presentado por el doctor Simón. Lo he vuelto á leer, publicado en la prensa; y no encuentro á lo propuesto inconveniente alguno, porque en el hecho es lo que se produce actualmente: el Consejo ampara, cuando voluntariamente se le presentan estos casos, á los menores que se encuentran en esas condiciones, y da cuenta á los fiscales; sin adoptar ninguna resolución definitiva al respecto, los recoge provisoriamente. Es lo que se ha hecho hasta ahora y es lo que se trata de establecer en la ley. Otra cosa sería si este artículo autorizara al Consejo á introducirse en las familias para hacer pesquisas, persiguiendo el abandono moral de los niños. Pero como ese no es el alcance del artículo,—armar al Consejo para que utilice y haga esas pesquisas, ni para que use de medios coercitivos, sino el de autorizarlo simplemente á recibir provisoriamente en depósito á menores abandonados ó desemparados.

Eso lo puede hacer cualquier particular y, con más razón, el Consejo de Protección de Menores, que es una autoridad pública, creada con ese fin.

De manera que el artículo, en realidad, no le agrega nada á la ley: eso lo ha hecho hasta ahora espontáneamente el Consejo. Este artículo tiene por objeto poner al Consejo á cubierto de advertencias sobre extralimitación de funciones, como las que se le hiciera por algún Fiscal, por el amparo que había prestado á menores desamparados; pero reparos que, en realidad, no tenían justificación de ninguna especie, porque si el Consejo, en algunos casos, se había hecho cargo de menores en esas condiciones, lo hacía en carácter provisorio, á la espera de la resolución judicial definitiva. Amparaba al menor, comunicaba al Fiscal y estaba á la resolución judicial.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—De modo que se trata de menores materialmente desamparados.

**Señor Mendívil** — Materialmente desamparados, sí, señor. Ese es el alcance que yo le doy al proyecto.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—¿Y es el alcance que le da la Comisión, también? Sería bueno saberlo.

**Señor Mendívil**—No sé si es el alcance que le da la Comisión.

**Señor Simón** — Ese es el alcance, sí, señor.

**Señor Mendívil** — De manera que en esa forma no puede tener el artículo inconveniente alguno.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Realmente así, no. Pero como por desamparados no se entiende sólo á los niños que lo están moralmente,—y en ese caso resultara autorizarse alguna pesquisa su resultada autorizarse alguna pesquisa en la familia, — me pareció conveniente pedir esta aclaración.

**Señor Mendívil** — Por eso digo: el desamparo moral sería otra cosa. Si este artículo armara al Consejo de un arma para ir á investigar en el seno de la familia, sería otra cosa, y sería el caso de meditarlo; pero como simplemente lo autoriza á recibir á menores desamparados y dar cuenta al Fiscal para que siga el procedimiento judicial del caso, yo creo que el artículo no tiene la importancia que en mi concepto podría haber tenido redactado en otra forma ó hecho con otro propósito.

En el primitivo proyecto sobre creación del Consejo de Protección de Menores había un artículo que autorizaba al Consejo á iniciar las acciones por pérdida de la patria potestad y hacer esta investigación sobre la condición y moralidad de la familia en los casos de pérdida de la patria potestad. Pero ese artículo fué eliminado por el Senado y sólo queda con esa facultad el Ministerio Público.

Entendido y aplicado en esta forma en que yo lo interpreto, creo que el artículo no tiene inconveniente alguno, y eso es lo que se hace en la actualidad; cuando tiene conocimiento de un menor materialmente desamparado, el Consejo lo recoge ó deposita y da cuenta al Fiscal ó al Juez á los efectos de lo dispuesto por el artículo 27 de la ley.

**Señor Simón** — No sólo no tiene inconvenientes, sino que es una necesidad sentida, puesto que el Consejo de Menores lo ha hecho casi siempre, aunque los Fiscales se lo han discutido.

**Señor Mendívil** — ¿Pero cómo no iba á poder el Consejo hacerse cargo provisoriamente de un menor, desde que no adoptara sobre su depósito resolución alguna definitiva y estuviera á la resolución de los Jueces?

**Señor Simón** — Porque no existía en la ley la disposición.

**Señor Mendívil** — Pero los Fiscales no tienen razón, porque para eso no era necesaria una disposición.

**Señor Simón** — Pero, á su vez, el Fiscal está conforme con que se incluya en la ley.

**Señor Presidente** — ¿Terminó el señor diputado Mendívil?

**Señor Mendívil** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Se va á votar el artículo 4.o aditivo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Suprímese de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente las siguientes partidas:

**Departamento del Interior**

PLANILLA NUM. 9

*Consejo de Protección de Menores*

| | | |
|---|---|---|
| Un Secretario | $ | 2.400 00 |
| Un Prosecretario | » | 1.440 00 |
| Dos Inspectores, á $ 1.200.00. | » | 2.400 00 |
| Un Auxiliar, Secretario de la Comisión de Corrección de Niñas | » | 960 00 |
| Un Auxiliar, Secretario de la Comisión de Corrección de Varones | » | 960 00 |
| Dos Auxiliares, á $ 600.00 | » | 1.200 00 |
| Un Auxiliar, encargado de la contabilidad | » | 720 00 |
| Un Portero | » | 360 00 |

*Escuela Educacional de Varones*

| | | |
|---|---|---|
| Un Subdirector | $ | 2.400 00 |
| Un Archivero | » | 840 00 |
| Un Administrador de Talleres | » | 1.440 00 |

*Gastos*

| | | |
|---|---|---|
| De Oficina del Consejo Central y de los Comités Departamentales | $ | 720 00 |
| Alquiler de casa | » | 900 00 |
| Gastos de locomoción de los miembros del Consejo | » | 2.400 00 |
| | $ | 19.140 00 |

**Departamento de Instrucción Pública.**

PLANILLA NUM. 13

*Consejo Penitenciario*

| | | |
|---|---|---|
| Un Secretario-Tesorero | $ | 1.680 00 |
| Un Prosecretario-Contador | » | 1.170 00 |
| Un Auxiliar 1.o | » | 660 00 |
| Dos Auxiliares, á $ 540.00 | » | 1.080 00 |
| Un Tenedor de Libros | » | 720 00 |
| Un Conserje | » | 300 00 |
| Alquiler de casa | » | 840 00 |
| Gastos de Oficina | » | 600 00 |
| Quebrantos de caja | » | 50 00 |
| | $ | 7.100 00 |

Se va á leer el de la Comisión.
(Se lee):

"Artículo 5.o Suprímese de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente las siguientes partidas:

**Departamento del Interior**

PLANILLA NUM. 9

*Consejo de Protección de Menores*

| | | |
|---|---|---|
| Un Secretario | $ | 2.400 00 |
| Un Prosecretario | » | 1.440 00 |
| Dos Inspectores, á $ 1.200 c\|u | » | 2.400 00 |
| Un Auxiliar, Secretario de la Comisión de Corrección de Niñas | » | 960 00 |
| Un Auxiliar, Secretario de la Comisión de Corrección de Varones | » | 960 00 |
| Dos Auxiliares, á $ 600 c\|u. | » | 1.200 00 |
| Un Auxiliar, encargado de la Contabilidad | » | 720 00 |
| Un Portero | » | 360 00 |

*Escuela Educacional de Varones*

| | | |
|---|---|---|
| Un Subdirector | » | 2.400 00 |
| Un Archivero | » | 840 00 |

*Gastos*

| | | |
|---|---|---|
| De Oficina del Consejo Central y de los Comités Departamentales | » | 720 00 |
| Alquiler de casa | » | 900 00 |
| Gastos de locomoción de los miembros del Consejo | » | 2.400 00 |
| | $ | 17.700 00 |

**Departamento de Instrucción Pública**

PLANILLA NUM. 13

*Consejo Penitenciario*

| | | |
|---|---|---|
| Un Secretario-tesorero | $ | 1.680 00 |
| Un Prosecretario Contador | » | 1.170 00 |
| Un Auxiliar 1.o | » | 660 00 |
| Dos Auxiliares, á $ 540 c\|u. | » | 1.080 00 |
| Un Tenedor de libros | » | 720 00 |
| Un Conserje | » | 300 00 |
| Alquiler de casa | » | 840 00 |
| Gastos de oficina | » | 600 00 |
| Quebrantos de caja | » | 50 00 |
| | $ | 7.100 00 |

En discusión.

**Señor Simón**—La diferencia que existe entre el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo y el propuesto por la Comisión consiste en que en el primero se suprime el puesto de Administrador de Talleres de la Escuela Educacional de Suárez, y en el segundo se mantiene.

**Señor Ferrer Olais**—Se mantiene con rebaja.

**Señor Simón**—Eso es.

El Poder Ejecutivo primeramente creyó que este funcionario no desempeñaba una función absolutamente necesaria, y que, por consiguiente, podría suprimirse sin producir una perturbación de mayor importancia en el funcionamiento de la Escuela Educacional de Varones de Suárez. Pero estudiada la cuestión por la Comisión, ésta creyó que ese funcionario era realmente necesario, y efectivamente es así.

El Administrador de Talleres es el encargado de la enseñanza mecánica, digámoslo así, de todos los menores recluídos en aquel establecimiento. Es el que tiene que estar en contacto inmediato con todos los pupilos, el que constantemente tiene que vigilar su aprendizaje y estar al tanto de los progresos que se realizan.

Esta función es, por consiguiente, sumamente necesaria. El Poder Ejecutivo, consultado por la Comisión, convino en que efectivamente este funcionario, en contra de lo que había pensado al principio, podía y debía sostenerse, y así se lo manifestó á la Comisión.

Para equilibrar la diferencia que produciría la subsistencia de este empleo, se convino entre la Comisión y el Poder Ejecutivo que podrían rebajarse las asignaciones correspondientes á algunos empleados superiores de la Escuela, empleados, cuyas asignaciones elevadas permiten soportar perfectamente esa disminución sin inconveniente alguno.

Por lo tanto, corresponde, estando el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Comisión en que no se suprima el puesto de Administrador de Talleres, que se ponga á votación el proyecto de la Comisión.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se votará así.

Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 4.o del proyecto de la Comisión, que pasa á ser 5.o, en la forma en que se acaba de dar lectura.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que pasa á ser 6.o.
(Se lee):

Artículo 6.o Inclúyese en la ley á que se refiere el artículo anterior las partidas siguientes:

**Departamento de Instrucción Pública**

PLANILLA NUM. 13

*Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores*

| | | |
|---|---|---|
| Un Secretario Asesor Letrado. | $ | 1.800 00 |
| Un Prosecretario-tesorero | » | 1.680 00 |
| Dos Inspectores, á $ 1.080 c\|u. | » | 2.160 00 |
| Un Contador | » | 1.170 00 |
| Un Oficial 1.o | » | 960 00 |
| Un Oficial 2.o | » | 720 00 |
| Dos Auxiliares, á $ 600.00 | » | 1.200 00 |
| Un Conserje | » | 420 00 |
| Un Conserje | » | 300 00 |
| Alquiler de casa | » | 1.020 00 |
| Gastos de Oficina y Comités Departamentales | » | 720 00 |
| Gastos de locomoción de los miembros del Consejo | » | 1.200 00 |
| Gastos de locomoción de los Inspectores | » | 360 00 |
| Quebrantos de caja | » | 50 00 |
| | $ | 13.760 00 |

En discusión.

**Señor Simón**—La diferencia que existe también entre el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo y el de la Comisión consiste en que el del Ejecutivo no imponía rebaja alguna á los dos Inspectores que figuraban con 1.200 pesos. En cambio, la Comisión propone una rebaja de 120 pesos anuales á cada uno, ó sea de 10 pesos mensuales. No habiendo habido acuerdo entre la opinión del Poder Ejecutivo y la de la Comisión, se llegó finalmente á una transacción sobre la base de que se rebajase 5 pesos mensuales á cada uno de estos Inspectores.

**Señor Mendívil**—Es una rebaja que no vale la pena!...

**Señor Simón**—De manera que la Comisión propone entonces el artículo en la siguiente forma, en lo que se refiere á los dos Inspectores:

2 Inspectores, á $ 1.140 ..... $ 2.280

**Señor Mendívil**—No vale la pena hacer la rebaja.

**Señor Ferrer Olais** — Además, se les asigna 380 pesos para gastos de locomoción.

**Señor Simón**—Esos gastos de locomoción los tenían por eventuales anteriormente.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se votarán los artículos por su orden.

**Señor Simón** — El Poder Ejecutivo aprueba el de la Comisión en esta forma.

**Señor Presidente**—Se votará entonces el artículo propuesto por la Comisión, modificado en la forma indicada por el señor diputado Simón y aceptado por el Poder Ejecutivo en lo que se refiere á los dos Inspectores.

Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o de la Comisión, que pasa á ser 7.o.
(Se lee):

"Artículo 7.o Modifícanse las siguientes partidas de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente:

**Departamento del Interior**

PLANILLA N.o 9

*Escuela Educacional de Varones*

| | |
|---|---|
| Un Director ................. | $ 3.240 00 |
| Un Intendente .............. | » 1.200 00 |
| Un médico del Establecimiento de Suárez y encargado del examen higiénico de las asiladas del Buen Pastor ..... | » 1.200 00 |
| Un Administrador de talleres. | » 1.200 00 |

En discusión.

**Señor Mendívil**—Yo creo que la rebaja que se hace al médico es excesiva.

El médico tiene actualmente $ 1.440.00, y es médico de las asiladas del Buen Pastor y, además, de la Colonia Educacional de Suárez, y el día que tiene que hacer visita á Suárez emplea todo su tiempo y no puede trabajar en otra cosa.

Los médicos de las cárceles ganan 1.320 pesos anuales cada uno; tienen ayudante y farmacéutico. Por lo tanto, yo propondría que, por lo menos, se equiparara el sueldo de este médico al de los médicos de las cárceles, que pueden trabajar particularmente también, sobre todo por la particularidad de que este médico tiene que asistir al establecimiento de Suárez y cada vez que va á Suárez pierde, por lo menos, medio día.

De manera que propondría, en lugar de 1.200 pesos, 1.320 pesos anuales, y lo equipararía á los médicos de las cárceles.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión este artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Mendívil.

**Señor Simón**—La Comisión, aunque no he podido consultar á todos los miembros, pero aquellos á quienes se ha consultado sostienen el artículo en la forma propuesta. En primer lugar, porque esta rebaja va á gravar sobre un profesional que tiene otros medios de vida, y, por lo tanto, no le será tan gravosa como podría serlo en otra situación...

**Señor Pelayo**—Pero ese no podría ser un fundamento.

**Señor Simón**—Es este uno de los fundamentos que se han tenido en cuenta en la ley que se acaba de sancionar recientemente sobre supresión de médicos forenses.

En estos momentos de crisis hay que observar, en cuanto sea posible, las personas que pueden soportar mejor el gravamen, por sus condiciones económicas, y con respecto á la parte relativa á Suárez, que sería la que podría darle más trabajo, por encontrarse...

---

**Señor Schinca**—Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Schinca**—Es para hacer una moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar con la palabra el doctor Simón.

**Señor Simón**—Decía que la parte relativa á Suárez, que era la que podría darle mayor trabajo, debido á la distancia, en realidad no le impone una tarea muy grande, porque la visita se hace á largos intervalos y cada vez que sea necesaria; y como la visita no se necesita con mucha frecuencia, resulta que el trabajo no es muy grande en ese sentido.

**Señor Mendívil**—Hasta hace poco había ochenta asilados, y ahora hay cerca de trescientos.

**Señor Pelayo**—Habrá períodos en que no se necesita hacerlas muy seguido, pero hay otros en que sí se necesita.

Después de todo, para remunerar el cargo de un profesional no se debe investigar cuánto tiene ó cuánto no tiene en el bolsillo, sino que se deben pagar los servicios profesionales y nada más.

**Señor Simón** — En las circunstancias presentes hay que hacerlo así.

**Señor Herrera** — Sería muy odioso para los diputados averiguar semejante cosa. No se puede estar averiguando si el profesional es pudiente ó no. Si los servicios valen, hay que pagarlos. Será muy plausible el propósito, pero aquí no es necesario investigar absolutamente nada.

**Señor Simón**—No se va á hacer, precisamente, una investigación detallada; pero aquí no es necesario investigar absolutamente nada, desde el momento que se trata de un profesional, de un médico que no vive completamente de eso, sino que tiene otros medios de ganarse la vida.

**Señor Herrera**—Es como si el señor diputado nos informara sobre lo que no queremos saber.

**Señor Pelayo**—No se puede personalizar sobre estas cuestiones.

**Señor Simón**—Es un elemento de juicio, nada más; no quiere esto decir que sea esa la única razón que existe para practicar la rebaja.

**Señor Herrera**—Es un elemento malo. No se puede aceptar ese elemento como antecedente.

**Señor Simón**—Es un elemento que debe influir hasta cierto grado.

**Señor Herrera**—En mí no influye absolutamente nada, por cierto. Yo creo que cuando el Estado utiliza los servicios de un médico debe pagarle lo que razonablemente sea; en una forma modesta, si es que hay crisis.

**Señor Simón**—Bueno; pero es probable que para otros espíritus tenga alguna fuerza el argumento que acabo de hacer.

**Señor Herrera** — Pasará con el señor diputado lo que pasa con los artículos sobre el Colegiado, que á unos convencen y á otros desconvencen.—(Hilaridad).

**Señor Simón**—Tenía que hacer notar, respecto de este artículo que está en discusión, que por error de copia se ha suprimido, al final de él, lo siguiente: "Un encargado guardaalmacén, $ 1.200."

Esto había sido votado en el seno de la Comisión, y el señor miembro informante, al copiar, lo omitió. Así que pido que se agregue.

**Señor Ferrer Olais**—Que se le rebajen diez pesos mensuales.

**Señor Simón**—Eso es: se le rebajan diez pesos mensuales.

**Señor Mendívil**—Entonces, el Intendente viene á quedar con menos sueldo.

**Señor Simón**—Debo agregar algo más, señor diputado: que la Comisión propone para el Intendente,—para el cual proponía 1.200 pesos,—1.320 pesos, porque posteriormente...

**Señor Mendívil**—Bueno: si el sueldo se eleva para el Intendente, que se eleve para el médico también.

**Señor Simón**—... se tuvo en cuenta que una vez suprimido el puesto del Subdirector, este funcionario tendría que hacer las veces de tal cuando el Director no asistiera á sus tareas.

De manera que por este pequeño recargo de trabajo se le disminuirá una cantidad menor en concepto de la Comisión, es decir, le propone 1.320 pesos.

Debo manifestar que el artículo en esta forma cuenta con el asentimiento del Poder Ejecutivo. De manera que puede votarse en primer término.

**Señor Mendívil**—Yo propondría que se votara todo el artículo menos la parte relativa al médico, para el cual he pedido un aumento.

**Señor Pelayo**—Yo insisto, señor Presidente, en sostener que no se haga la rebaja propuesta por el señor diputado Simón, porque si se aceptara ese criterio debíamos tener en cuenta que así como hay médicos pudientes que están en el desempeño de funciones públicas hay otros sumamente pobres y sumamente humanitarios, y con ese criterio debería ser la remuneración mayor que las de otros médicos.—(Apoyados).

**Señor Simón**—Si yo lo dijera como un argumento determinante...

**Señor Pelayo**—Pero es el argumento principal que ha presentado el doctor Simón, el único, tal vez.

**Señor Simón**—El argumento principal está en que los funcionarios no están muy recargados, que están bien pagos con lo que se les asigna por la Comisión en el proyecto. Ese es el argumento fundamental, y el otro es un argumento de orden secundario.

**Señor Mendívil**—Ganan 1.440 pesos. Yo propongo 1.320 pesos, equiparándolos á los médicos de las cárceles.

**Señor Presidente**—Entonces, se va á votar el artículo con la modificación introducida por el señor miembro informante, con excepción de la partida del médico, que se votará por separado.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Modifícanse las siguientes partidas de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente:

**Departamento del Interior**

PLANILLA N.o 9

*Escuela Educacional de Varones*

| | | |
|---|---|---|
| Un Director .............. | $ | 3.240 |
| Un Intendente ........... | " | 1.320 |
| Un Administrador de Talleres | " | 1.200 |
| Un Encargado guardaalmacén | " | 1.200" |

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora se va á votar la partida del médico, como la propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Un Médico del establecimiento de Suárez y encargado del examen higiénico de las asiladas del Buen Pastor. $ 1.200"

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora con la asignación propuesta por el doctor Mendívil: 1.320 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo proveerá los cargos á que se refiere el artículo 5.o con los empleados que han ocupado los puestos suprimidos por el artículo 4.o, según las funciones y sueldos respectivos."

En discusión.

**Señor Ferrer Olais** — Formulo moción para que se suprima este artículo.

Al pedir la supresión, soy consecuente con lo que sostuve al tratarse el proyecto relativo á servicio médico de beneficencia. El Poder Ejecutivo tiene facultad constitucional para proveer los empleos civiles y militares con toda libertad.

**Señor Maldonado**—Si ese proyecto viene del Poder Ejecutivo.

**Señor Ferrer Olais**—Permítame, señor diputado. ¿Qué tiene que ver que venga del Poder Ejecutivo? ¿La Cámara no puede hacer observaciones á los proyectos del Poder Ejecutivo?

**Señor Maldonado**—Pero él mismo se limita, entonces, la facultad constitucional. Eso es lo que quiero significarle al señor diputado.

**Señor Ferrer Olais**—Podrá haber sido un error ó una inadvertencia del Poder Ejecutivo. Yo no afirmo que sea así, pero puede suceder. Y aún, si á sabiendas el Poder Ejecutivo se cercenara facultades constitucionales, lo que no se concibe, el Poder Legislativo, constitucionalmente, no debería admitirlo.

**Señor Maldonado**—Ya el señor diputado Ramírez demostró en la sesión anterior que constitucionalmente podría hacerse...

**Señor Ferrer Olais**—Habrá demostrado á los que votaron con él, como el doctor Maldonado. Yo no acepté semejante doctrina.

Entiendo que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de proveer los empleos; y que por consiguiente, si se establece un artículo como éste, que dice que los empleos vacantes deben ser necesariamente proveídos con los funcionarios cesantes, se coarta esa libertad constitucional del Ejecutivo; y más todavía, concretándonos al caso presente, fijándose bien cuáles serán los empleos á llenarse, nos encontraremos con que, por el artículo 7.o, viene á decírsele al Poder Ejecutivo, entre otros casos que podría determinar: para Secretario del Consejo de Delincuentes y Menores, ha de nombrarse al doctor tal.

**Señor Herrera**—Nómbrelo.

**Señor Mendívil** — Y hará muy buen nombramiento, excepcional.

**Señor Ferrer Olais**—Perfectamente; y es muy posible que ese señor sea el agraciado, pero la ley no se le puede imponer al Poder Ejecutivo; para eso, hagamos tabla rasa con el artículo 81 de la Constitución, de esa Constitución intangible para algunos, y nombremos nosotros á los empleados públicos!

**Señor Mendívil**—Si es una ley de excepción! No se trata de nombrar á empleados nuevos; son empleados que ya están.

**Señor Maldonado**—Es una ley de excepción; es un caso especialísimo.

**Señor Ferrer Olais**—Es claro que ese señor abogado sería el nuevo Secretario. En uno de los Consejos, ese cargo está desempeñado por persona que no es abogado. Ahora bien: en el artículo 6.o se establece que el secretario tendrá que ser letrado.

**Señor Ramírez**—Pues ese no puede ser nombrado, evidentemente.

**Señor Ferrer Olais**—Al contrario, señor diputado, tiene que ser precisamente el secretario á elegirse, ya que es el único letrado de los dos cesantes.

**Señor Ramírez**—No, señor; tiene que ser un letrado.

**Señor Ferrer Olais** — Perfectamente; desde que el artículo 7.o dice que los puestos se proveerán con los empleados que queden cesantes...

**Señor Mendívil**—Pero si es él mismo el que ha puesto esa disposición!... lo que hace es conservar el puesto preexistente. ¿Cómo no va á poder hacerlo?...—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Un poco de orden en la discusión, señores diputados!

**Señor Ferrer Olais**—De manera, señor Presidente, que la moción mía es pidiendo la supresión del artículo 7.o del proyecto, que pasaría á ser 8.o.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais? —(Apoyados).

En discusión.

**Señor Mora Magariños**—Yo no tengo inconveniente en votar este artículo.

Nada tiene que ver, ni roza para nada la facultad constitucional que le acuerda la Carta Fundamental al Poder Ejecutivo para proveer los cargos que la Asamblea determina. Aquí no se trata de crear empleos, como acontece cuando se dicta una ley y queda librado al Poder Ejecutivo el proveerlos.

Esta ley es de reorganización de oficinas existentes, y el Poder Legislativo tiene facultad plena para, en sus modificaciones, decir que tal persona de una oficina pasa á otra; que tal persona que desempeña un puesto en una oficina pasará á ocupar otro puesto en otra oficina, y que los puestos que queden vacantes puedan ser llenados ó deba llenarlos el Poder Ejecutivo con los mismos empleados que en este momento cesarán por supresión de empleos.

**Señor Ferrer Olais**—Lo hará libremente; es casi seguro que así suceda; pero se pretende imponerle una norma de equidad que no debe ser materia de legislación, sino del fuero personal de quien efectúa los nombramientos.

**Señor Mora Magariños**—Eso es materia de legislación aquí como lo es en todas partes del mundo, donde hay Constitución como la nuestra.

Yo le pediría al señor diputado que citara un tratadista, ó que me citara un caso práctico en que, existiendo una constitución como la nuestra, se haya dicho alguna vez que es limitar la facultad del Poder Ejecutivo el establecer un artículo así como el que discutimos, ú otro análogo en que se dijera: el personal de tal oficina pasará á ocupar esta otra nueva oficina que crea el Poder Legislativo, ó será utilizado tan pronto como haya vacantes.

**Señor Mezzera** — Si el doctor Ferrer Olais no puede contestar directamente, le voy á contestar yo.

Agustín de Vedia y Araya, comentando el inciso 17 del artículo 67 de la Constitución argentina. Ya está contestado el señor diputado.

**Señor Mora Magariños**—Está equivocado el señor diputado.

**Señor Mendívil**—Seguramente no se refería al caso práctico.

**Señor Mora Magariños**—Los comentaristas de nuestra Constitución han escrito en términos generales de la facultad del Poder Ejecutivo de proveer los empleos, pero no han criticado el caso especial aquí en discusión, que es muy distinto.

**Señor Mezzera**—Lo que no se puede hacer en una ley es decirle al Poder Ejecutivo que debe nombrar á tal ó cual empleado.

**Señor Ramírez**—Pero se le puede señalar las condiciones.

**Señor Mendívil**—Es en términos generales. Yo le pediría al señor diputado que traiga la obra y lea la cita aquí, á ver si es aplicable al caso práctico.

**Señor Mezzera**—Voy á explicar inmediatamente mi modo de pensar en este asunto, á pesar de haber insistido ya en la sesión anterior.—(Murmullos).

**Señor Mora Magariños**—Tengo la palabra, señor Presidente!

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Mora Magariños.

**Señor Mora Magariños**—El Poder Legislativo tiene la facultad de suprimir una oficina y crear otra...

**Señor Mezzera**—No, señor: esa es facultad exclusiva del Poder Legislativo.

**Señor Mora Magariños** — ... y decir que los empleados de la oficina suprimida pasen á otra nueva.

**Señor Mezzera**—No, señor, y ahora le voy á demostrar inmediatamente que no.

**Señor Ferrer Olais**—¿En qué ley ha visto esa disposición el doctor Mora?

**Señor Mora Magariños**—En todas las leyes que rigen los países bien organizados.

**Señor Mezzera**—Eso es desconocer la división de poderes.

**Señor Presidente**—Se ruega á los señores diputados eviten el debate dialogado.

**Señor Mora Magariños**—Yo insisto, señor Presidente, en que el artículo es constitucional, que no roza absolutamente ni limita las facultades del Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo tiene la facultad, cuando crea una oficina, suprimiendo otra, de hacer pasar ese personal que cesa á la otra oficina á los puestos nuevos. Esto lo ha hecho la Comisión de Presupuesto muchas veces y lo ha aprobado la Honorable Cámara.

**Señor Ferrer Olais**—Lo que sirva de ese personal.

**Señor Mezzera**—En la sesión anterior, en que se discutió el proyecto del Poder Ejecutivo tendiente á suprimir los Médicos Forenses y los Inspectores Departamentales de Higiene, sostuve, señor Presidente, que el artículo 7.o de aquel proyecto que se pedía incorporar á este proyecto de ley por el doctor Martínez era absolutamente inconstitucional, porque invadía funciones propias del Poder Administrador. Y es con alguna satisfacción, señor Presidente, que veo que aquella doctrina hace camino en esta Cámara y que entramos de lleno á respetar las funciones de cada uno de los Poderes, sin querer por esto ir al absurdo de separarlos absolutamente, ya que su verdadera separación existe en una fusión completamente armónica, pero perfectamente deslindada.

Las razones que expresé en la sesión anterior son las que debiera expresar en esta.

Dije que el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de crear y suprimir empleos y que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar los empleados civiles y militares; y entonces se me objetó, señor Presidente, que es verdad que el Poder Ejecutivo puede hacer el nombramiento, pero que debe hacerlo de acuerdo con las leyes. Yo digo, señor Presidente, que la ley, lo que puede hacer, dentro de la Constitución, es fijar las cualidades genéricas ó específicas que debe tener un empleado público. El legislador puede decir que para ocupar tal empleo se deberán tener tales condiciones: ser abogado, médico, ingeniero, estudiante de tal asignatura, haber cursado tales estudios ó tener tales ó cuáles conocimientos, probados con tales ó cuáles medios, ú obtenerlo por concurso, como decía el señor diputado Ramírez; pero la ley, lo que no puede hacer, lo que no debe hacer, sin violar el precepto constitucional, es lo siguiente: es decir al Poder Administrador: "Nombrará á A ó B, al doctor X ó Y."

**Señor Maldonado** — Pero eso no dice tampoco el artículo.

**Señor Mendívil**—¡Cómo no va á poder el Cuerpo Legislativo contemplar estos casos de equidad!

**Señor Mezzera**—No puede, señor diputado, por virtud de preceptos de la Constitución.

**Señor Mendívil**—Puede, porque interpreta la Constitución.

**Señor Mezzera**—No puede.

**Señor Mendívil**—Puede, porque la Constitución es clara, y si no fuera clara, la interpretaríamos. Es una cosa clarísima. Yo no sé cómo el doctor Mezzera sostiene eso que está sosteniendo.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Mezzera**—Reclamo nuevamente el uso de la palabra, señor Presidente, y le pido disculpa al señor diputado Mendívil.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Mezzera.

**Señor Mora Magariños** — Hay muchos casos prácticos.

**Señor Mendívil**—Todos los días se ven casos prácticos.

**Señor Mezzera**—Lo que se ha hecho antes, no me importa, señor diputado. Los antecedentes pueden aconsejar, pero no mandan nunca, y menos cuando son malos.

**Señor Mendívil**—El señor diputado está abogando por una nueva interpretación de la Constitución, contra todo lo que se ha entendido hasta ahora.

**Señor Mezzera**—Abogo por la única doctrina que cabe dentro de nuestro sistema constitucional, y voy á probárselo al señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Orden, señores diputados! Está con la palabra el doctor Mezzera.

**Señor Mezzera** — En este asunto de nombramientos de empleados públicos por parte del Poder Ejecutivo, existen únicamente dos sistemas, señor Presidente: el sistema de la Constitución norteamericana y el sistema de la Constitución chilena, que ha sido seguida igualmente por la Constitución argentina y por la Constitución uruguaya. El principio general en el primero de los sistemas nombrados es el siguiente: el Poder Ejecutivo debe tener el consentimiento del Senado para nombrar todos los empleados públicos cuyo nombramiento ó cuya forma de nombramiento no esté determinada en otra forma en la Constitución, según dice expresamente en su letra la Constitución norteamericana; pero la Constitución chilena, y esa es la que han seguido la Constitución argentina y la oriental, se ha apartado de este sistema; el principio general no es ése: el principio general es el nombramiento directo por el Poder Ejecutivo; la excepción es el nombramiento de los empleados por el Poder Ejecutivo con el consentimiento ó consejo de otras autoridades.

Y en este caso no existe esa disposición constitucional; luego, si no existe, la ley lo que hace es invadir las atribuciones del Poder Ejecutivo, determinando, no ya las cualidades, sino las personas.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Si fuera rechazado, se votará la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Léase.

(Se vuelve á leer).

**Señor Simón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Está cerrado el debate, señor diputado.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimido el artículo.

**Señor Herrera** — No queda muy lucida la consecuencia de la Cámara, que, hace pocas horas, votó lo contrario!...

**Señor Ferrer Olais** — Pero era en otra ley, y fué un error que no obliga ni debe repetirse; y dependió también de los diputados que estaban presentes entonces, entre los que había más de quince de la minoría, que en este momento sólo está representada por tres de sus miembros.

**Señor Maldonado** — Eran los mismos.

**Señor Narancio** — Eso le prueba que los que opinaban lo mismo que nosotros, los que eran contrarios á votar el artículo del doctor Martínez, han venido hoy, y con su consecuencia han obtenido el triunfo.

**Señor Mendívil** — Es por cuestión de principios. Son más realistas que el rey.

**Señor Presidente** — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los empleados que quedaren cesantes gozarán de una remuneración de un 50 o|o del sueldo que hayan percibido, durante el término de un año, á contar desde su cese. Es entendido que también podrán acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, aún durante el término del año en que gocen esa remuneración.

El actual Subdirector de la Colonia Educacional de Varones, que queda cesante por esta ley, podrá acumular todo el tiempo de servicios prestados en dicho puesto á los prestados á la Instrucción Pública Primaria, á los efectos de la jubilación escolar, debiendo abonar el montepío correspondiente."

En discusión.

**Señor Antuña** — Yo voy á proponer á este artículo 8.o el inciso siguiente: "Para la jubilación del Subdirector de la Escuela Educacional de Varones se tomará como base el sueldo de que gozaba como empleado de esta repartición".

Propongo este inciso, señor Presidente, porque se trata de un acto de estricta justicia. El Subdirector ó, más bien dicho, el ex Subdirector de la Escuela Educacional de Varones, es un distinguido educacionista, uno de nuestros primeros educacionistas, con una cantidad de años de servicios á la causa de la instrucción pública, quien abandonara el cargo de director de una de las escuelas de 3.er grado principales de Montevideo, para dedicar sus actividades á esta rama de la Administración Pública.

Este ciudadano tiene 20 años de servicios en el cuerpo docente, y de acuerdo con el inciso que se acaba de leer, se le computarán á estos 20 años, dos años y medio de servicios prestados en la Escuela Educacional de Varones.

De acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, para ser jubilado con el sueldo del puesto del que se le acaba de dejar cesante, necesitaría, por lo menos, cinco años de servicios en él.

Es de toda justicia, repito, que á este funcionario se le jubile con la base del último sueldo del puesto que desempeñaba. Por otra parte, no se modifica en lo más mínimo el plan de economías que se trazara el Poder Ejecutivo, al refundir estas dos instituciones, y que la Comisión de Presupuesto ha aceptado en todas sus partes. La carga será tan sólo para la Caja de Jubilaciones Escolares.

Es por estas razones, señor Presidente, que he propuesto el inciso de la referencia.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyado el inciso propuesto por el señor diputado? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo que acaba de leerse.

**Señor Ferrer Olais**—Yo también estoy enterado de la situación especial de este meritorio funcionario; pero, si mal no entendí al señor diputado Antuña, creo que con lo que él propone no es que se va á beneficiar realmente, como se debería, á ese funcionario, aunque entiendo que el agregado consistía en que la Cámara autorizara su jubilación tomando como base el sueldo que actualmente goza...

**Señor Antuña**—Es natural. Lo que yo dije, hablando en nombre de los miembros de la Comisión de Presupuesto integrada, fué eso, pero si el señor diputado Ferrer Olais quiere proponer otra cosa que también beneficie á aquel funcionario...

**Señor Ferrer Olais**—Quiero decirle al señor diputado, que posiblemente no se habrá enterado bien la Comisión de Presupuesto de que al empleado aludido le faltan para jubilarse más de cuatro años. Es un elemento joven, sano, capaz todavía de desempeñar con éxito funciones públicas aún de importancia mayor, en cuanto á remuneración, que la que actualmente ejerce, y, no obstante, el señor diputado Antuña y la Comisión de Presupuesto integrada le quieren hacer el chico favor de declararlo inútil, de troncharle su carrera, con el límite máximo de una asignación de 200 pesos, como base de una jubilación por 20 años tan sólo de servicios.

**Señor Antuña**—Es natural, aunque lo ideal sería concederle la jubilación íntegra...

**Señor Ferrer Olais**—Lo que realmente sería ideal para este funcionario, lo que podría considerarse, por algunos, un acto de reparación, si otra fuese la situación del erario público, y otra la oportunidad de la idea, es computarle como servicio cumplido el tiempo que le falta para los veinticinco años de jubilación íntegra,—lo que no dejaría de ser algo muy excepcional y hasta anormal, por tratarse de un hombre muy joven y fuerte, y porque esas gracias se reservan para los inutilizados en servicios públicos de importancia.

**Señor Antuña**—La Comisión no ha ido hasta ahí, pero, sin embargo, ha hecho bastante. Si las cosas se dejan como están en el artículo que acaba de leerse, el señor Reyes se jubilaría con el sueldo de maestro, puesto que no tiene los cinco años de servicios en la Escuela Educacional de Varones que le exige la ley para jubilarse con este último sueldo.

**Señor Ferrer Olais** — ¿Y actualmente, sin ese beneficio propuesto, con qué asignación se jubilaría el señor Reyes?

**Señor Antuña**—Se jubilaría con sueldo de 168 pesos, los 21|2 (avos) de la jubilación completa.

**Señor Ferrer Olais**—O algo más, porque se tomarían, según la ley, por cese forzado, 21|25 del promedio de sueldos de los cinco años últimos de servicios.

**Señor Mendívil**—Me parece que es una buena jubilación.—(Murmullos).

Pero no se puede modificar la ley de Jubilaciones todos los días. Hay que proceder siempre de acuerdo con la ley de Jubilaciones, de lo contrario se nos presentarán centenares de casos como este. Hay que respetar la ley de Jubilaciones por más dolorosa que sea.

**Señor Ferrer Olais**—Precisamente por eso mismo esperaba que el señor Reyes optaría por presentarse á la Cámara en el próximo período de peticiones graciables...

**Señor Mendívil**—Con ciento sesenta y cinco pesos en estos momentos...

**Señor Ferrer Olais** — ... solicitando algún cómputo de servicios ó algo análogo, y entonces, sí, por una ley especial, quizás podría llegarse á la reparación de cualquier error, perjuicio ó injusticia, comprobados.—(Murmullos).

Cuando hablóseme por primera vez de tan digno funcionario, casi comprometí mi voto para una solución análoga á la propuesta, pero fué porque no había notado el error ó la confusión en que se caería al hacerlo en la presente ocasión, tan inadecuada, ya que estamos ante un proyecto de reorganización de una institución, y, á la vez, de ahorros en el Presupuesto.

**Señor Antuña**—El que yo he propuesto es un inciso aditivo al artículo.

**Señor Mendívil**—Hay que votar el artículo del Poder Ejecutivo, que ya le computa.

**Señor Ramasso** — Hay que prescindir del caso particular, porque no es el momento de discutir casos particulares, y és-

tos se deberían de discutir en otra forma y en otro momento.

**Señor Ferrer Olais**—Después me hice esta observación: dentro del número de funcionarios que se suprimen en la Escuela Educacional de Varones y Consejo Penitenciario, ¿no habrá otros meritorios para quienes ni siquiera pensamos en una merecida reparación?

**Señor Mendívil**—Pero, señor! Si la mayor parte de los funcionarios que se van á suprimir por las economías que proyecta el Poder Ejecutivo, si los fuésemos á jubilar de acuerdo con los últimos años, —son empleados que tienen pocos años de servicios,—¡frescas estarían las Cajas y las economías!—(Apoyados).

**Señor Antuña** — Nada más que cinco años necesita para jubilarse con el último sueldo, señor diputado.

**Señor Simón**—Yo, personalmente, soy contrario á reconocer años de servicios no prestados.

Como miembro de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, me opuse en todos los casos á que se hicieran estas concesiones.

Conozco personalmente al Subdirector de la Escuela Educacional de Varones...

**Señor Mendívil**—Es un excelente funcionario.

**Señor Simón** — ... y tengo el mejor concepto de él: es un educacionista muy distinguido que ha prestado muy buenos servicios en el puesto que va á dejar por ministerio de la ley...

**Señor Mendívil**—Y eso debe tenérsele en cuenta.

**Señor Simón**—... pero indudablemente que, á pesar de eso, no puedo claudicar de mis principios. Yo, pues, soy contrario.

Ahora, en cuanto á la opinión de la Comisión de Presupuesto integrada, que invoca el señor Antuña, ignoro que esa sea, pues no tengo conocimiento de que la Comisión haya tomado tal resolución.

**Señor Antuña**—Yo he consultado personalmente á la casi totalidad de los miembros de la Comisión.

**Señor Simón**—Hay diversas opiniones entre los miembros. Acabo de consultar hace un momento á dos, de los cuales uno me manifiesta que es partidario, y el otro que es contrario.

**Señor Antuña** — Yo he consultado al doctor Carvallido, al doctor Aznárez, al doctor Toscano y al señor Bruno...

**Señor Bruno**—Está equivocado el señor diputado; yo le manifesté desde el principio que no estaba de acuerdo.

**Señor Ferrer Olais**—Eso ya varía, por que por ahora no hay ni mayoría de la Comisión.

Es una Comisión integrada.

**Señor Simón**—Yo voy á proponer un inciso al artículo que está en discusión, que tal vez conciliaría las opiniones.

El único defecto, me parece, que podría encontrársele, es que no le doy carácter general, sino que lo concreto al caso particular de que se trata.

Este inciso está fundado en lo siguiente:

Cuando se suprimen empleos por disposición de la ley, los funcionarios que tienen más de diez años de servicios tienen derecho al retiro ó jubilación con una pensión proporcionada al número de años de servicios prestados y sobre la base del monto de los últimos cinco años.

**Señor Antuña**—Esa es la ley que he mencionado recién.

**Señor Simón**—Es claro que cuando un funcionario se jubila porque tiene el número de años de servicios para adquirir la jubilación íntegra, ó cuando lo hace por enfermedad, está dentro de la presunción legal de que ese funcionario no está en condiciones de seguir prestando útiles servicios al Estado; pero cuando se suprime, cuando cesa el empleado por supresión del empleo, esa presunción no puede tener lugar.

En ese caso, puede resultar que el empleado esté en la plenitud de sus energías, que sea joven, que pueda dar, y pueda el Estado esperar todavía buenos resultados de sus esfuerzos personales, de su preparación, y así es que creo que la ley debería contemplar esa situación.

La manera de hacerlo me parece que sería colocarlo en condiciones de disponibilidad, que se retirara con una pensión equivalente al número de años de servicios que haya prestado; pero pudiendo en lo sucesivo adquirir un nuevo empleo, volver á prestar servicios, perdiendo en este caso la pensión que había adquirido...

**Señor Bruno**—Pero en esa situación se encuentran todos los funcionarios cuyos puestos se suprimen.

**Señor Simón**—No se encuentran todos, porque actualmente la ley de Jubilaciones establece que cuando se suprime un puesto, si el individuo tiene más de diez años de servicios queda jubilado con una cantidad proporcional al número de años prestados; pero no puede volver al servicio activo.

**Señor Mendívil**—Puede volver á su empleo.

**Señor Simón**—No puede volver á su empleo. Ninguna ley lo establece, á lo menos con seguridad; la ley escolar, con arreglo á la cual se va á jubilar ese señor, no lo establece en ninguno de sus artículos.

**Señor Mendívil**—Si no lo establece, puede volver.

**Señor Simón**—Puede volver como todo jubilado; pero no puede acumular servicios á los anteriormente prestados. Si se ha jubilado con quince años, quedará eternamente con esos quince años, y si presta diez años más de servicios no los podrá acumular.

Esa es la nueva situación que quería contemplar, y á ese efecto propongo este inciso que sería el segundo apartado del articulado.

Diría así: "Los que habiendo optado por este último extremo, no tuvieren derecho á la jubilación íntegra, quedarán en disponibilidad, pudiendo pasar á desempeñar cargos públicos, en cuyo caso quedará sin efecto el retiro y la pensión correspondiente; pero acumularán los nuevos servicios á los anteriores para los fines de la jubilación futura."

**Señor Mendívil**—Pero si se refiere á uno solo, al Subdirector.

**Señor Simón**—Se refiere á todos los empleados que se encuentren en estas condiciones.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Antuña?

**Señor Simón**—Yo no puedo opinar, en nombre de la Comisión, respecto de la moción del señor Antuña, porque ignoro cuál es esa opinión.

**Señor Presidente**—De manera que se va á votar el artículo tal como lo propone la Comisión; después se votará la moción propuesta por el señor diputado Antuña.

**Señor Simón**—El inciso que acabo de proponer ha sido aprobado por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

**Señor Mendívil**—Pero tiene que ponerse de acuerdo con el resto del artículo.

**Señor Simón**—Debe ser el segundo apartado, después del primer punto y aparte.

**Señor Presidente**—Se va á leer la modificación que propone el doctor Simón á nombre de la Comisión.

(Se empieza á leer).

**Señor Simón**—¿Quiere leer el señor Secretario el artículo, todo íntegro, agregándole mi modificación?

**Señor Antuña** — ¿El doctor Simón la propone á nombre de la Comisión?

**Señor Simón**—Sí, señor.

**Señor Antuña**—¿De qué Comisión?

**Señor Simón**—De la Comisión de Presupuesto integrada. Esto ha sido resuelto.

**Señor Antuña**—¿Ha sido resuelto?... Yo no estoy enterado de esa resolución, y soy miembro de la Comisión.

**Señor Simón**—No estaría en el seno de la Comisión. Todos los miembros de la Comisión la conocen.

**Señor Antuña**—Yo no la conozco.

**Señor Simón**—Yo invoco el nombre del señor Paullier, del señor Bruno y de todos los demás miembros de la Comisión. —(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Un poco de orden, señores diputados!

Léase el artículo 8.o de la Comisión, que pasa á ser 9.o, con la modificación que, á su nombre, acaba de proponer el señor diputado Simón.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los empleados que quedaren cesantes gozarán de una remuneración de un 50 o|o del sueldo que hayan percibido, durante el término de un año, á contar desde su cese. Es entendido que también podrán acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, aún durante el término del año en que gocen de esa remuneración.

Los que, habiendo optado por este último extremo, no tuvieren derecho á la jubilación íntegra, quedarán en disponibilidad, pudiendo pasar á desempeñar cargos públicos, en cuyo caso quedará sin efecto el retiro y la pensión correspondiente, pero acumularán los nuevos servicios á los anteriores para los fines de la jubilación futura.

El actual Subdirector de la Colonia Educacional de Varones, que queda cesante por esta ley, podrá acumular todo el tiempo de servicios prestados en dicho puesto á los prestados á la Instrucción Pública Primaria, á los efectos de la jubilación escolar, debiendo abonar el montepío correspondiente."

**Señor Blanco Acevedo**—Que se vote el artículo 1.o sin el inciso aditivo.

**Señor Schinca**—Yo tenía el propósito de proponer también una modificación al artículo 8.o en la parte que se refiere, precisamente, al actual Subdirector de la Escuela Educacional de Varones, y me atreví á hacerla teniendo presente que esta ley directamente se ha particularizado ya con ese funcionario, desde que se refiere á servicios prestados á la Instrucción Pública Primaria.

Esa modificación consistía en establecer que se le reconozcan al actual Subdirector de la Escuela Educacional de Varones los cuatro años que le faltan para poder acogerse á los beneficios de la jubilación...

**Señor Bruno**—A un funcionario que está en la plenitud de la vida le van á computar cuatro años de servicios que no ha prestado!

**Señor Schinca**—... teniendo presente la calidad de los servicios que este meritorio ciudadano ha prestado á la enseñanza, teniendo presente también el daño que se le ocasiona con la supresión de un puesto al cual había ido después de renunciar,—como lo hizo notar el señor Antuña,—á la Dirección de la escuela de 3.er grado número 1, eso significaría una compensación, y teniendo presente, por último, que, aunque parezca extraño, un procedimiento análogo, se ha adoptado con maestros que en otro período legislativo han solicitado cómputo de servicios sin poder alegar una razón tan favorable y poderosa como la que se invoca respecto del señor Reyes.

Yo creo que ese temperamento sería un temperamento equitativo, y tal vez transaccional, respecto de los dos que se han propuesto hace un momento.

**Señor Presidente**—¿Quiere dictar el señor diputado?

*(Continúa).*

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

**MONTEVIDEO, Lunes 29 de Marzo de 1915**

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

| | *Por centímetro diario* |
|---|---|
| Por 90 días se cobrará | $ 0.05 |
| " 60 " " " | " 0.065 |
| " 30 " " " | " 0.08 |
| " 20 " " " | " 0.09 |
| " 10 " " " | " 0.12 |
| " 5 " " " | " 0.15 |
| De 1 á 3 " " " | " 0.20 |

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

## AVISOS DEL DIA

## Subreceptoría de Aduana de Nueva Palmira

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para obtener el derecho á la capatacía del muelle local, por todo el tiempo de la administración actual, con sujeción al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en esta oficina el día miércoles 14 de Abril á las 14 transcurridas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

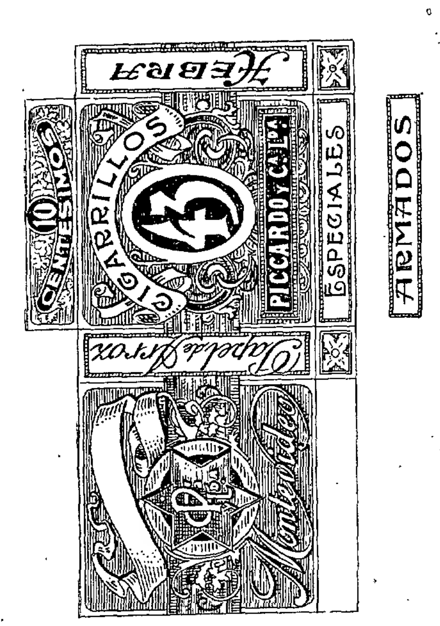
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Nueva Palmira, Marzo 24 de 1915. — *El Subreceptor.*

1481-v.ab.14.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 2951




Con fecha 25 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Piccardo y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CUARENTA Y TRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en *la categoría 7, clase 59.a.* — Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1484-v.ab.17.

### ACTA N.o 2952



Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PILDORAS DE REUTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1485-v.ab.17.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miní número 770, y doña DOLORES DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miní número 770.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1518-v.ab.9.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENEDETTO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 1427, y doña FORTUNATA DE LUCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1513-v.ab.9.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCIANDRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1577, y doña MARIA ELENA HERRERA y THODE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1514-v.ab.9.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE BERTIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña CONCEPCION HERMENEGILDA ARRIZABALAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1515-v.ab.9.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIDNEY RICHARD BUCK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 6 de Abril número 10 (Pocitos) y doña GLADYS CATHERINE MARY COOPER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1516-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CARLOS DURANTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 511, y doña ROSA AMANDA CANERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1517-v.ab.9.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO OSTAPCHENEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2408, y doña AIDA EUGENIA LANGLADE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1519-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SELZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 22, y doña MARIA MARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1520-v.ab.9.

### JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos: "Delfín M. Diez é hijo, concordato extrajudicial", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Marzo 18 de 1915. — Vista esta solicitud de concordato preventivo extrajudicial presentada por don Delfín M. Diez é hijo; Resultando: Que el peticionario se presentó al Juzgado con fecha 5 de Diciembre de 1914, acompañando el proyecto de concordato corriente á fojas 1, memoria explicativa de fojas 3 y estado estimativo detallado del activo y pasivo que luce de fojas 7 á 59, y solicitando que en virtud de lo dispuesto al respecto por el Código de Comercio se proveyera de acuerdo con lo determinado por el artículo 1525 de dicho cuerpo de leyes; Resultando: Que publicado el concordato en los diarios de la Capital "El Diario Español" y "El Telégrafo" y en los periódicos locales "La Luz" y "La Unión" por más de veinte días, según lo justifican los respectivos ejemplares corrientes de fojas 74 á

81, y nombrado síndico en la persona del comerciante de esta plaza don Críspulo Rodrigo, no se produjo oposición ni por parte de los acreedores ni por la del síndico; y Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1524 y 1527 del código citado, apruébase el concordato extrajudicial celebrado entre Delfín M. Diez é hijo y sus acreedores; publíquese esta resolución en el diario local que elija el interesado y en el "Diario Oficial"; fíjase en veinte pesos el honorario devengado por el síndico; tásense las costas, y satisfechas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese luego el expediente. —*Román Alvarez Cortés.*" — Minas, Marzo 22 de 1915. — *Arturo Barriere.* Actuario.

1478-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 20 del entrante mes de 15 á 16, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1915. — *Joaquín Brandao, Sosa,* Escribano.

1483-v.ab.15.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Bajac las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2024, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *José M. Pesce.*

1482-v.ab.15.

## Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino A. Martínez y Germán Ribero, de este vecindario, el restaurant y café que tengo establecido en esta localidad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir ante los compradores á deducir sus créditos dentro del término de 30 días prescriptos por la ley. — San Antonio (Canelones), Marzo 25 de 1915. — *Asencio Berazategui* (hijo). 1479-v.ab.29.

## Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á los señores Miguel Itzaín y Juan P. Bidegaray las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Cerrito y Oriente en los ramos de despacho de bebidas y billar, haciéndome cargo del activo y pasivo, y á los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Marzo 25 de 1915. — *Juan Pías.*

1480-v.ab.20.

# OFICIALES

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE UN COCHE AUTOMOVIL

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la compra de un coche automóvil, nuevo ó usado, siempre que se halle en buen estado, destinado al servicio médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria.

El tipo del coche que se desea adquirir debe ser coupé Limousine ó Landaulet.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General (Sección Presupuesto y Proveeduría), calle Rincón número 416, todos los días hábiles de 1 á 18 y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina el jueves 8 de Abril próximo á las 16. — Montevideo, Marzo 26 de 1915. — *La Dirección General.* 1474-v.ab.8.

## Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de dos mil quinientos sombreros para las policías rurales de los departamentos del litoral é interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

El proponente á quien se le acepte la propuesta quedará obligado á proveer, al mismo precio, siete mil quinientos sombreros más, ya sea en una sola partida ó por cantidades parciales, si le fueren pedidos por esta repartición durante el término de cuatro años.

Las propuestas deben presentarse el día 31 del corriente á las 15 y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados sea cual fuere el número de proponentes que concurran á la licitación. — Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *Francisco F. Porro,* Prosecretario.

1464-v.mz.31.

## Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por tercera y última vez para la provisión de paño, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 29 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y ante los interesados que concurran.

Se hace presente que el acto se realizará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 1.o interino. 1466-v.mz.29.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de comida para el personal subalterno del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, comisarías urbanas y suburbanas y presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. —P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 1.o interino.

1441-v.mz.31.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la proveeduría de alfalfa, afrecho y maíz destinados á la manutención de los caballos que se utilizan para el servicio policial en las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 5 de Abril próximo á las 15 ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. — P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 1.o interino.

1443-v.ab.5.

## Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de seiscientos cajones de nafta destinados al consumo de las lanchas automóviles al servicio de la Inspección del Resguardo de esta Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 5 del próximo mes de Abril á las 16, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *La Dirección General.* 1475-v.ab.6.

AVISO

De acuerdo con lo resuelto en los antecedentes respectivos, se cita, llama y emplaza á quien ó á quienes se consideren dueños de los artículos que á continuación se detallan, existentes en la Dársena número 2, para que se presenten dentro del término de treinta días á deducir sus derechos ante esta Dirección General, previniéndose que al vencimiento del plazo se rematarán los artículos que no se hayan reclamado.

Estos artículos son: 630 barras de hierro, 6 caños hierro fundido, 11 atados hierro ángulo, 21 planchuelas de hierro, 9 atados planchuelas, 103 barras de hierro T., 32 atados hierro T., 5 atados hierro negro, 28 caños hierro negro, 6 atados caños hierro galvanizado, 32 caños hierro galvanizado, 6 atados molduras de hierro, 26 molduras de hierro, 140 atados hierro liso, 28 atados hierro herradura, 46 cajones, baldosas, 5 barricas fondo para barriles, 2 barricas chuelas, 12 cajones zócalos, 25 chapas hierro negro, 8 rollizos madera dura, 1 viga de cedro, 14 camas de madera dura, 22 rollos alambre negro, 2 atados alambre negro, 2 rollos alambre galvanizado de púa, 4 barricas de resina, 2 bolsas de aserrín averiado, 1 tarro remaches, 346 tirantes hierro, 2 vigas de hierro, 5.400 baldosas blancas de 15 x 15, 17.095 baldosas blancas finas, 1 cajón 200 baldosas, 6 cajones de baldosas de 15 x 15 de 360 cada uno (esta partida corresponde á la orden de descarga número 3 de fecha 24 de Marzo de 1911 del vapor "Gotha"), por 97 cajones marca VK. 507 caños de hierro, 9 sacos plomo, 4 rollos caños para calafatear. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *La Secretaría.* 1447-v.ab.23.

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el sumario que se instruye á consecuencia del apresamiento efectuado el día 9 de Enero del corriente año por el Inspector del Resguardo don Alberto Lacordelle de mercaderías que se dice conducía el vapor del tráfico, "Florida", de propiedad de Alberto Azzarini y Cía., con el propósito de introducirlas de contrabando, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á las referidas mercaderías, á fin de que dentro del improrrogable término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse como corresponda en caso de no hacerlo así. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Alejandro Drufrechou,* Escribano de Aduana.

1430-v.ab.18.

## Receptoría de Aduana del Carmelo

LLAMADO A LICITACION

Por el presente se llama á licitación pública para contratar el arrendamiento por el término de cuatro años del muelle oficial local, hasta el 1.o de Marzo de 1919.

Las propuestas serán presentadas en el sellado respectivo ante esta Receptoría hasta el 12 de Abril próximo venidero á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Contaduría de esta oficina.

Cada proponente debe acompañar el 10 o|o de su oferta como garantía de su propuesta.

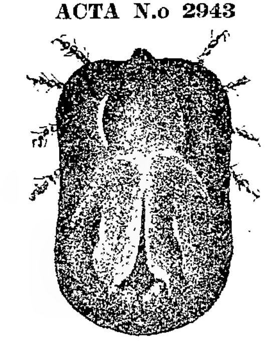
Se reserva esta Receptoría el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó devolverlas todas.— Carmelo, Marzo 12 de 1915. — *El Receptor.*

1440-v.ab.12.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2943

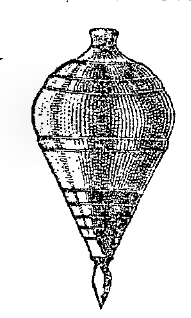


Con fecha 13 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA GARRAPATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1408-v.mz.31.

ACTA N.o 2938



EL TROMPO

Con fecha 8 de Marzo de 1915, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

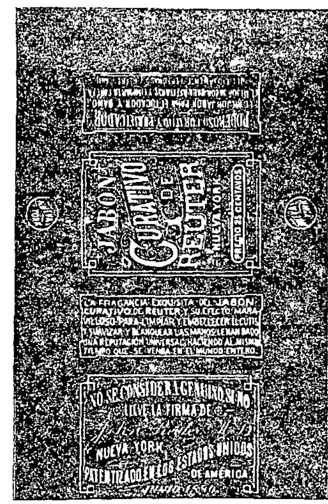
"EL TROMPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, 9, clases 3.a (menos gomas en estado bruto y caucho), 9.a (menos petróleo), 33.a, 64.a (grasas y aceites comestibles exclusivamente), 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1394-v.mz.29.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

ACTA N.o 2942




Con fecha 11 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE REUTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1396-v.mz.29.

ACTA N.o 2945




Con fecha 16 de Marzo de 1915, los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAVIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 8, clases 32.a, 36.a á 43.a, 64.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1435-v.ab.8.

ACTA N.o 2947

Con fecha 20 de Marzo de 1915, el señor José M. Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALCATRÃO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 1.a, 3.a, 10.a, 13.a, 14.a, 17.a, 27.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1452-v.ab.12.

ACTA N.o 2949

Con fecha 24 de Marzo de 1915, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AVOLT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1471-v.ab.15.

ACTA N.o 2950

Con fecha 24 de Marzo de 1915, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiecchi y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MECCANICA LOMBARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1472-v.ab.15.

ACTA N.o 2932




Con fecha 3 de Marzo de 1915, el señor Antonio Colom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA GADITANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1393-v.mz.29.

ACTA N.o 2946

Con fecha 18 de Marzo de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1437-v.ab.8.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

**Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.**

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

## Administración del "Diario Oficial"

**LLAMADO A LICITACION**

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178, todos los días hábiles de las 10 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 20 de Abril del corriente año á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio de Industrias para su resolución. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador. v-ab.20.

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de *Leyes correspondiente* al año **1914**.

Su precio es:

A 1|2 pasta ............... $ 3.00
" la rústica ............... " 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915

*Manuel E. Rombys*, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

**Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.***

**La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración***

## Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

513 metros cheviot de invierno.
219 metros casimir azul oscuro.
39 metros casimir oscuro.
170 metros 40 centímetros tartán de lana.
72 metros tartán de algodón.
48 metros acolchado.
24 metros elástico.
100 metros 20 centímetros percalina negra.
32 metros 50 centímetros paño mordoré para franjas de yabraes.
3 metros 25 centímetros de paño "Corona".
12 metros cinta de seda de un centímetro.
1 metro 20 centímetros de sarga de lana.
480 botones para tiradores.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1476 v.ab.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para el suministro de los siguientes víveres frescos con destino á las unidades y destacamento del ejército y buques de escuadrilla de guarnición en la Capital.

Los artículos á proveer son:

Carne.
Galleta marinera.
Pan.
Verdura fresca.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1477-v.mz.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de pan y galleta dulce con destino á la Escuela Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 29 del corriente á las 17, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1467-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para el servicio de barbería en las unidades del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 22 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1454-v.mz.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.11.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.7.

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.20.

## INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Intendencia Municipal el día 6 de Abril próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley, y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra, y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16, y los festivos de 9 á 11.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Marzo 2 de 1915. — *Tomás Manzino,* Presidente de la Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Fareiro,* Auxiliar 1.o. 1350-v.ab.6.

## INTENDENCIA M. DE ROCHA

*Llamado á licitación para construir vereda y cuneta en los tres frentes de la Iglesia Parroquial*

Llámase á licitación pública para la construcción de vereda y cuneta en los tres frentes de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en esta Secretaría.

Las propuestas serán presentadas cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, dirigidas á esta Intendencia y el sobre dirá: "Propuesta para construcción de vereda y cuneta en los tres frentes de la Iglesia Parroquial".

Se recibirán hasta el día 4 de Marzo del corriente año á las 16, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos.

La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar las más convenientes ó de rechazarlas sin expresar motivos. — Rocha, Febrero 18 de 1915.— *A. Lagomarsino.* Secretario. 1468-v.ab.5.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN CAMILO PITTALUGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña ANA MARGARITA ELVIRA COMESAÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1482-v.mz.31.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRONDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 365, y doña MERCEDES SOFIA LAMOLLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1483-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO ROSAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Cerrito número 73, y doña ISOLINA VARGAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Labias, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1475-v.mz.30.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM REQUENA MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 733, y doña MARIA ANGELICA BRIGNOLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1500-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO N. COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña CATALINA COSTA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1501-v.ab.7.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PATIÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2482, y doña DOMINGA GRANIELLO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1502-v.ab.7.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALBERTO BERAZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1484-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña MARIA CRISTINA HENDERSÓN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1470-v.mz.29.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GENARO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San José número 1268, y doña DOMINGA COPPETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1503-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña ISABEL LLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1490-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SANTIAGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña MARIA MARTINEZ LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1491-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Caridad número 1235, y doña JUANA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1492-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MANUELA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1471-v.mz.29.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LEARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Canelones número 1742, y doña ELVIRA PALLANZA BIANCHI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1311.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1498-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE FEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1525, y doña JUANA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1474-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAGOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1230, y doña MARIA MALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1811.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1473-v.mz.29.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FACAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña JOSEFINA SERRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1360.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1493-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GHIONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Larrañaga número 210, y doña IRENE RAVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Asunción número 1509.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1494-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOGO FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1495-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO ESTEBAN ALCANTARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rojas, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Venezuela número 1436, y doña ELVIRA AMELIA FOLCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela numero 1436.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1476-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Rocha número 2183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1477-v.mz.30.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 127 (2.a sección), y doña AGUSTINA FALCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1496-v.ab.5.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESPERANZA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1472-v.mz.29.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON VELAZCO, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Durazno número 1375, y doña MARIA IRASTORZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaldivia (Provincia de Guipúzcoa), domiciliada en la calle 2.a Maturana número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1510-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GANDÓS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 819 (1.a sección), y doña MARIA SOFIA REILLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2810.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1511-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS RIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazza Carrara, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 10, y doña LORENZA AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gómez número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1478-v.mz.30.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD LLOYD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cabo Verde, domiciliado en la calle Constituyente número 1959, y doña KATHLEEN EDITH ROCHE ROWLAND, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná (Entre Ríos), domiciliada en la calle Constituyente número 1959.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1508-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMMARANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1695, y doña ROSALIA ESTHER BERGALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1884.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1509-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAFAEL PERNIGOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1365, y doña AIDA SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1497-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAS, de 35 años de edad,

de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi y Colorado (12.a sección), y doña JOAQUINA SALGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marconi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1485-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALFONSO RIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1528 (8.a sección), y doña ROSA BONIZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Altea número 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1479-v.mz.30.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGUILAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1504-v.ab.7.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESPINOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en esta sección, y doña HILIA RECHIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1505-v.ab.7.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ELICHIRIGOITY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CRISTINA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1506-v.ab.7.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO QUESADA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Garibaldi número 20, y doña JULIA PEROTTI, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Canelones número 1358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1512-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Julio César número 48, y doña JOSEFA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1774.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1486-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ELEUTERIO TIRONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1450, y doña MARIA CRISTINA LUISA BASSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1487-v.mz.31.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DOMINICHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2108, y doña MARIA ESTHER SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1488-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1832, y doña CATALINA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1832.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1480-v.mz.30.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DELLAVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUGENIA SANGUINETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1516-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SASSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sassari, domiciliado en el Pantanoso, y doña VICTORIA PIREDDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sassari, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1481-v.mz.30.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALDAROBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CLARA BAGNADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1498-v.ab.5.

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Artigas s|n., y doña RAMONA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Artigas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1489-v.mz.31.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco, café y caña y varios animales caballares, todo lo cual fué apresado en la madrugada del día 31 de Diciembre de 1914 por el piquete á órdenes del guarda don Cipriano Techera en el paraje conocido por paso de Techera del Arroyo Sarandí de Barcelós, en campos del señor Marcial Rodríguez, dispuestos en recio tiroteo del que resultaron muertas dos de las personas que conducían dichas mercaderías y animales, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1451-v.ab.23.

## JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

**EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.***
1099-v.ab.9.

## JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Antonio Corbo incapaz", se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Marzo 10 de 1915.— Vistos: Por lo que resulta del informe de fojas 47 á 49 producido por los doctores Reyes Pena y Bonnet, de la convicción que ha podido formarse el proveyente en el interrogatorio practicado y que alude el acta de fojas 46, atento, además, á la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y á lo dispuesto por el artículo 449 del Código Civil, declárase rehabilitado

en el goce de sus derechos civiles y políticos al señor Pedro Antonio Corbo, y háganse las publicaciones é inscripciones dispuestas por el artículo 437 del Código citado. — Sobre la estimación de honorarios médicos de fojas 50 vuelta, vista al interesado. — *Robaina*". — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1444-v.ab.23.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cesárea Moreira contra su esposo Calistro Regino Correa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Correa-Moreira. — Rocha, Marzo 6 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1405-v.ab.15.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1147-v.my.6.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eufrasio Llanes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Fernando Eizmendi, por restitución de cosa prestada, cobro de pesos y daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Minas, Diciembre 22 de 1914. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1324-v.maz.29.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se cita, llama y emplaza á don Angel, don Nacianceno y don Santiago Sabino Gil, hijos de don Pedro Gil y de su fallecida esposa doña Pastora Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Zenón Pérez y de doña Jerónima Madruga, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término referido se les nombrará un curador de ausentes con quien se seguirá el juicio sucesorio hasta su completa liquidación. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1915. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 1462-v.ab.24.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Miguel Bastón la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 33, esquina Pando, se advierte á los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al señor escribano Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *C. Pompeo Cajani*. 1463-v.ab.14.

## Disolución de sociedad

Se hace saber á los acreedores y al público en general que por escritura pasada ante el escribano público don Ariosto Peyrallo con fecha 22 del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico giraba en la Florida bajo la razón social de Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Pedro Dibarboure. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *José Pedro Dibarboure*. — *Andrés Martínez Trueba*. 1473-v.ab.15.

## Venta de negocio

Por el presente hago saber que suscribí compromiso de venta á favor de los señores Carlos Carissini y Fernando Curioni del negocio de café y billares de mi propiedad, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, quedando á mi cargo las deudas, cargas y obligaciones que correspondan hasta hoy. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Francisco Macchi*. 1461-v.ab.14.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Antonio Giglio mi casa de comercio sita en la Avenida Garibaldi número 333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación llamando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el comercio indicado á fin de abonarles sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1915. — *Pedro Berretta*. — *Antonio Giglio*. 1460-v.ab.14.

## Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por documento protocolizado ante el escribano don Pedro Ospitalecche he prometido vender á los señores don Angel Cozzetti y don Clemente Grippa el establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1580, denominado "La Antigua Victoria". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado escribano, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1915. —*Carmelo Asta*. 1448-v.ab.12.

## Promesa de venta

Por escritura que el 20 del corriente mes y año autorizó el escribano Isidro Rodríguez Martín he prometido vender á doña Marcelina Sánchez de Rodríguez la parte que me corresponde en la casa de comercio y anexos que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "La Vasca Uruguaya", y que gira bajo la razón social de Viuda de Rodríguez y Milagro. El activo y pasivo será de cargo de la compradora, así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 22 de 1915. — *Marcelina S. de Rodríguez*. — *Prudencio Milagro*. 1449-v.ab.12.

## Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de César Drago, que la componían don César Drago y don Alfredo Carbajal (éste fallecido), y debiéndose disolver la que también gira bajo la misma razón social de César Drago, que la compone el mismo señor Drago y don Julio Princivalle, ambas firmas dedicadas á la explotación del ramo conocido por farmacia, con establecimiento en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1848, esquina á la de Timbó, y estando comprometida á vender dicha farmacia, se avisa á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos en el mismo local, calle Maldonado número 1848, y que el señor César Drago será el único responsable para los acreedores de la firma social César Drago, y que los adquirientes no se responsabilizarán de crédito pasivo alguno, vencido que sea el término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. —*César Drago*. 1438-v.ab.9.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido al señor Benigno Soto las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto, calle Daymán esquina Piedras. — Salto Marzo 18 de 1915. — *Zunini, Muguerza y Cía*. 1446-v.ab.12.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Juan Pedrossa y Luis Firpo las existencias del restaurant y despacho de bebidas "Zuizo", sito en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1915. — *Roque Milano*. — *Domingo R. Bariani*. 1436-v.ab.9.

## Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Prudencio Pérez y Pérez mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Fornos" tengo establecida en esta Capital, en la casa número 614 de la calle Buenos Aires. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones por el término de 30 días. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *J. B. Benquet*. 1427-v.ab.8.

## Separación de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo el señor don Lorenzo Sánchez se ha separado de la sociedad que tenemos establecida con domicilio en esta Capital bajo la firma de Echeverry, Sánchez y Gastellú, celebrada por don Bernardo Echeverry, don Lorenzo Sánchez y don Ignacio S. Gastellú, siendo su objeto la explotación de la industria ganadera, habiéndonos vendido toda su parte social y tomando á nuestro exclusivo cargo todo su activo y pasivo. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Bernardo Echeverry*. — *Lorenzo Sánchez*. — *Ignacio S. Gastellú*. 1428-v.ab.8.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos prometido vender á don Jorge Carlos Herrmann el establecimiento de biógrafo ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1012, bajo la denominación de "Buckingham Salón". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro de los 30 días, pasados los cuales quedará eximido de responsabilidad el comprador, quién tomará posesión del negocio el día 1.o de Abril entrante. — Montevideo, Marzo 13 de 1915.—*José Crodara*. — *Luis Crodara*. — *Jorge C. Herrmann*. 1416-v.ab.6.

## Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á don José Hegoburu la fábrica de cabos y cuerdas denominada "La Unica" que tengo establecida en la Avenida General Flores número 383, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir á la indicada casa á deducir sus créditos ante el nombrado señor Hegoburu que es el encargado de solventarlos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Miguel Ragno*. 1434-v.ab.9.

## Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que teniendo convenido con don Emilio Malán en enajenarle la farmacia que en el pueblo de Nueva Palmira gira bajo la denominación de "Farmacia Verone", todos los que se consideren sus acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos del caso.—Nueva Palmira, Marzo 16 de 1915. — Por poder de Salvador Verone: *Mario Verone*. 1431-v.ab.9.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Berty las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Miguel V. Arruti*. 1429-v.ab.8.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Amorín y Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1350, esquina 18 de Julio número 1302, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Cuartara y Cía*. 1421-v.ab.8.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Angel Varela y Bernardo Enguix el establecimiento comercial que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Pereira número 80 (Pocitos). Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Pantaleón Bisogno*. 1422-v.ab.7.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, establecido en la calle Carreras esquina Charrúa, giraba en esta ciudad bajo la razón social de Pandolfi y

Xaubet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Xaubet. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del término de 30 días como lo marca la ley. — Paysandú, Marzo 13 de 1915. — *José Pandolfi.* — *José Xaubet.* 1439-v.ab.10.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Antonio Giudice y Ruben Giudice, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 843. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto deben presentarse con los respectivos créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Giudice y Cía.* 1414-v.ab.6.

## Promesa de venta

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Juan París la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café y Billar de los Vascos", situada en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Juan Iramuono.* 1411-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Francisco Petraglia y Pascual Pizzolanti las existencias de la casa de comercio que en los ramos de bar y billar tengo establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), calle Brandzen esquina Ferrocarril, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el comercio aludido dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Celina Buzón.* — *Francisco Petraglia.* —*Pascual Pizzolanti.* 1409-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido á don José D'Apólito y á don Santos Telésforo Britos las existencias y útiles de mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar situada en la casa-esquina de las calles Salsipuedes y Progreso, de este pueblo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando por ella á los que sean mis acreedores para que dentro del término de 30 días, contados desde aquél en que este aviso se dé á la publicidad, concurran á mi domicilio en este pueblo, calle Salsipuedes y Progreso, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Marzo 12 de 1915. — *Nicolás Recondo.* 1413-v|ab.6.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á los efectos determinados en la misma, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Jesús Núñez y Manuel Sánchez las estanterías y demás útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Mercedes número 1440. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Mariano Ormaechea.* 1404-v.ab.6.

## Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Agustín Domínguez la peluquería sita en la casa número 1490 de la calle Pérez Castellanos, haciéndose cargo el señor Domínguez de todas las existencias de dicho negocio.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Francisco Hermida.* 1403-v.ab.5.

## Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Santos Briz mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Jesús Brocos.* 1400-v.ab.5.

## Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año autorizada, por el escribano Juan Varese, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de camas y obras de hierro giraba en esta plaza con la razón social Muttoni y Alberti, sita en casa con frente á la calle Migueléte esquina Tacuarembó, haciéndose cargo el socio don José C. Alberti de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios continuará el mismo don José C. Alberti por su sola cuenta. A los efectos de lo dipuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1915. — *José C. Alberti.* 1359-v.mz.29.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos determinados en la misma se hace saber al público que hemos prometido vender á los señores Cándido Marín y Ramón Pérez (hijo) las máquinas, tipos y útiles del establecimiento tipográfico por el cual se edita el periódico "El Imparcial" de esta ciudad. — San José, Marzo 11 de 1915. — *Miguel J. del Castillo.* — *Fortunato Pereyra y Leal.* 1392-v.maz.31.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acreedores del señor Marcelo Cavalli, que estando en liquidación su casa de comercio deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus respectivos créditos á la calle Zabala número 1532, de las 14 á las 16. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *J. A. Bayetto,* liquidador. 1382-v.ab.12.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Justo y don Andrés Alcalde la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor que en las inmediaciones del pueblo Rodríguez tenía establecida mi finado esposo don Pedro Alcalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores de esa casa de comercio, que se presenten en la misma dentro del término de treinta días, á fin de ser abonada si alguna deuda hubiere. — Cagancha, Marzo 10 de 1915. — *Idalina B. de Alcalde.* 1450-v.ab.12.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad, en la calle San José número 1050, á los señores Antonio Tulle y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo de mi establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Vicente Volúmburu.* 1385-v.mz.31.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Francisco García Tofé el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 151, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. —*José Vidal.* — *Antonio Cousillas.* 1383-v.mz.31.

## Al público y al comercio

Habiendo liquidado la sociedad que teníamos celebrada únicamente para la explotación del horno de ladrillos "El Porvenir" situado en el Pantanoso, en la 13.a sección de este Departamento, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Bocchi, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar á arreglarlas por dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días, lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Guillermo Lanne.* — *Luis V. Bocchi.* 1384-v.mz.31.

## Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Nicolás Mottola la casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Cufré número 1773. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *B. Russomanno.* 1455-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Por el presente hago público que á la sociedad colectiva comercial que hoy celebré con don Marcial Fondo ante el escribano don Juan J. Domínguez, bajo la razón Serrat y Fondo, transferí mi casa de comercio y taller de sastrería establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *M. Serrat Casas.* 1402-v.ab.5.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Amaro Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 713, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ramón Fernández.* 1376-v.mz.30.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González y José Montes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Lorenzo Giacchero.* 1365-v.mz.30.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Giglio mi casa de comercio que en el ramo de recreo, café y billar tengo establecida y abierta al público en la casa Avenida Garibaldi número 333, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Pedro Berretta.* —*Antonio Giglio.* 1372-v.mz.30.

## Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos á don Eneas Rómulo Mariscotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Marzo 8 de 1915. — *Antonio Staiff.* 1371-v.mz.30.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en el pueblo de Rodríguez, del Departamento de San José, bajo la razón social de Elbio Ocampos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Angel Ocampos, donde deberán presentarse los que tuvieran algún reclamo que hacer. — Rodríguez, Marzo 6 de 1915. — *Elbio Ocampos.* — *Manuel A. Ocampos.* — *Angel Ocampos.* 1381-v.mz.31.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el camino nacional al pueblo Santiago Vázquez al señor Zacarías Elhordoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Enrique Paradelo.* 1361-v.mz.29.

## Venta de comercio

Se hace constar que don Mateo Beltrame vendió á favor de don Santos R. Ventre su casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1651 y 1655. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir á dicha casa, dentro del plazo de 30 días, donde le será abonado su crédito, pasado dicho plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Mateo Beltrame. Santos R. Ventre.* 1360-v.mz.29.

## Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Juan G. Damiani el negocio de nuestra propiedad sito en el camino Corrales s|n. (Villa Española), de este Departamento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Yllioni y Spolurno.* 1370-v.mz.30.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Casco y Pereira en el ramo de almacén al detalle, establecida en la calle Carmen número 2000, se ha disuelto de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio José Casco y desligado por completo de la misma el otro ex socio Generoso Pereira. La casa continuará con las mismas operaciones comerciales que ha seguido hasta aquí bajo la sola firma del expresado José Casco. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *José Casco.* — *Generoso Pereira.* 1380-v.mz.31.